

Califica Ambientalmente el proyecto “Planta
de Tratamiento de RILes de Inasec”

Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”), admitida a trámite con fecha 18 de marzo de 2021, mediante Resolución Exenta N°202/2021 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 28 de octubre de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 07 de abril de 2022, del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec”.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (“ICE”) de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec”.

3°. El Acta de Evaluación N°02/2021, de fecha 03 de mayo de 2022, del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE N°20221310997 de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec”, de fecha 06 de mayo de 2022.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 16 de mayo de 2022.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N°558, de fecha 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 81 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el artículo 80 del DFL 29/2005 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; y en la Resolución N° 7, del 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Industria Nacional de Secado Limitada (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) la DIA del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Industria Nacional de Secado Limitada
Rut	76.320.440-5



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Domicilio	Calle Las Acacias s/n, Huerto 83 letra B, Hospital, Comuna de Paine
Nombre representante legal	Jaime Enrique Droghetti Perlwitz
Rut representante legal	7.896.273-9
Domicilio representante legal	Calle Las Acacias s/n, Huerto 83 letra B, Hospital, Comuna de Paine
Correo electrónico Titular o representante legal	j.droghetti@inasec.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 06 de mayo de 2022, el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 139, 140, 142 y 156 y pronunciamiento del artículo 161 del D.S N°40/2012 del MMA;
- No presenta o genera los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11° de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 16 de mayo de 2022, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 06 de mayo de 2022, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus Anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, que forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación, se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo general del proyecto consiste en el aprovechamiento y reutilización de las aguas tratadas, para el riego y mantención de las áreas verdes y jardines de la planta.
Descripción general del Proyecto	El proyecto consiste en la regularización de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes), generados en las actividades de lavado de equipos para secado y deshidratado de productos alimenticios (frutas y hortalizas). Corresponde a un proceso físico- químico por decantación y floculación, con un caudal máximo de 1,7 l/min, y 1,8 m ³ /día. Las aguas resultantes serán utilizadas en el riego de las áreas verdes y jardines de la empresa. El suministro de agua para lavado de equipos proviene de la red de distribución pública, perteneciente a la Cooperativa de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Hospital Champa Ltda.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 y el Artículo 3 del Reglamento del SEIA, la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal: o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
	o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos. Tipología secundaria: No tiene.		
Vida útil	Indefinida.		
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 29.000.		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La planta fue construida entre los meses de agosto y octubre de 2015. La gestión, acto o faena mínima consistió en la recopilación de información, diseños de cálculos y preparación terreno y superficie.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto de lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del SEIA, el proyecto no se desarrollará por etapas. Punto I.2.8 de la DIA.
		X	
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del SEIA, se declara que el Proyecto no es una modificación de un proyecto existente. Punto I.2.7 de la DIA.
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del SEIA, se declara que el Proyecto no es una modificación de un proyecto existente y en consecuencia no modifica ninguna RCA. Se trata de una regularización de proyecto que a la fecha no cuenta con RCA.
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO			
División político-administrativa	Región Metropolitana de Santiago, provincia de Maipo, comuna de Paine en la calle Las Acacias s/n Huerto 83 letra C, Localidad de Hospital.		
Justificación de la localización	El proyecto consiste en la regularización de una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, la que se ubica al interior del recinto de la Industria Nacional de Secado Limitada, correspondiente a un área urbana destinada a actividades productivas inofensivas y distante de áreas y poblaciones protegidas, así como de zonas con valor paisajístico, turístico o pertenecientes al patrimonio cultural.		
Superficie	La superficie del proyecto es de 25 m ² .		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.1. Coordenadas del proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19		
	Vértices	Norte	Este
	V1	6252478,6	338034,6
	V2	6252441,8	338038,1
	V3	6252502,6	338152,2
	V4	6252463,3	338155,6
	Fuente: Tabla 1 del Capítulo I de la DIA.		
Caminos o vías de acceso	Se accede por la Ruta 5 Sur, kilómetro 54 Salida Champa–Acúleo–Hospital, hacia Calle Darío Pavés o Ruta G-546, luego por calle Las Acacias s/n Huerto 83 letra B. Interiormente existe una calle asfaltada que permite el acceso a la Planta de Tratamiento.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información	<ul style="list-style-type: none"> Localización del Proyecto en ilustraciones 1 y 2 de la DIA. Planta General, Layout y plano de la Planta de Riles en Anexo “Planimetría” de la Adenda. 		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	
--	--

4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción
Preparación de terreno	<p>Para la instalación de la planta de tratamiento de RILes se requirió de la preparación del terreno previo a la instalación de una losa de hormigón que sustenta la totalidad de la estructura. Las actividades relacionadas se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de terreno (escarpe): Es necesario eliminar raíces y remover todos los escombros; - Demarcación de terreno: Se realiza la demarcación del área donde se emplazará el sistema de tratamiento de RILes de 9.3 metros de largo y 2.8 metros de ancho; - Excavación de terreno: se realizará una excavación de 1.2 metros de profundidad en el lugar demarcado y se aplanará con una retroexcavadora; - Instalación de malla ACMA y moldes laterales; - Llenado con hormigón sobre el terreno demarcado preparado, posteriormente se nivela y afina la superficie de hormigón; <p>Apartado 1.5.1. de la DIA, Partes y Obras.</p>
Construcción e instalación de la planta	<p>Por las características y dimensiones de la planta, los trabajos con maquinaria fueron realizados en una jornada. La instalación de componentes y estructuras menores fueron efectuados manualmente.</p> <p>Junto con lo indicado anteriormente, se realizó la instalación de los sistemas de apoyo como eléctricos, bombeo y aireación.</p> <p>Apartado 1.5.1. de la DIA, Partes y Obras.</p>
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Preparación del Terreno	Para la instalación de la planta de tratamiento de RILes se requirió de la preparación del terreno previo a la instalación de una losa de hormigón que sustenta la totalidad de la estructura. Lo anterior se llevó a cabo mediante el uso de maquinaria.
Obras civiles y montaje de equipos y estructuras;	Estructura e instalación de equipamiento.
Instalación de equipamiento complementario	Equipamiento complementario para el funcionamiento de la planta de tratamiento
Puesta en marcha, operación y control	Operación y control de la planta de tratamiento. La puesta en marcha y control de la planta corresponde al llenado de los distintos estanques, incorporación de reactivos y operación de los componentes de bombeo e inyección de aire. A partir de la actividad anterior, se realiza la toma de muestra y análisis de los parámetros establecidos para la norma de riego, a objeto de asegurar el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos indicados. Mayores antecedentes se pueden encontrar en el apartado 1.5.1. de la DIA "Partes y Obras".
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Energía, agua potable,	Obtenidos desde la misma Industria Nacional de Secado INASEC, ya en operación desde el año 2005.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

servicios higiénicos, duchas																																																																																										
Alimentación	Servicios de alimentación disponibles en el sector, fuera de las instalaciones de la empresa.																																																																																									
Transporte	La fase de construcción se realizó con personal residente en la zona, localidad de Paine y alrededores, por lo que no se requirió de servicios de alojamiento. Se hizo uso de los distintos servicios de transporte público (taxi colectivo y buses), que prestan servicio permanente entre las localidades de Paine – Hospital; Paine – Champa, y sus respectivas conexiones a la ciudad de Santiago, mediante buses y ferrocarril																																																																																									
4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																																																																										
Suelo	<p>El proyecto implica la utilización de suelo cuyas superficies según capacidad de uso de suelo se especifican a continuación.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.2. Utilización de suelo.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Terreno</th> <th>Superficie total del terreno</th> <th>Superficie construida</th> <th>Superficie del proyecto a intervenir</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superficie en m²</td> <td>5016</td> <td>1012</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>porcentaje de superficie</td> <td>100%</td> <td>20,20%</td> <td>0,49%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 5 del Capítulo I de la DIA.</p>	Terreno	Superficie total del terreno	Superficie construida	Superficie del proyecto a intervenir	Superficie en m ²	5016	1012	25	porcentaje de superficie	100%	20,20%	0,49%																																																																													
Terreno	Superficie total del terreno	Superficie construida	Superficie del proyecto a intervenir																																																																																							
Superficie en m ²	5016	1012	25																																																																																							
porcentaje de superficie	100%	20,20%	0,49%																																																																																							
4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES																																																																																										
4.3.4.1 EMISIONES																																																																																										
Emisiones atmosféricas	<p>Para determinar las emisiones, en la fase de construcción de la Planta de Tratamiento de RILEs de INASEC, se consideraron las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavación - Transferencias de Material (carga de camiones) - Tránsito de camiones por caminos pavimentados al interior de INASEC - Tránsito de camiones por caminos pavimentos fuera de INASEC <p>En la siguiente tabla se detalla el total de emisiones del proyecto asociadas a la fase de construcción:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.3. Emisiones a la atmósfera fase de construcción</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>PM 10 (Kg)</th> <th>PM 2.5 (Kg)</th> <th>NOx (Kg)</th> <th>CO (Kg)</th> <th>SOx (Kg)</th> <th>NH₃ (Kg)</th> <th>C (Kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excavación</td> <td>3,16953</td> <td>1,62686</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carga Volteo Camiones</td> <td>0,02540</td> <td>0,00385</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Camiones dentro INASEC</td> <td>0,00174</td> <td>0,00042</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Camiones fuera INASEC</td> <td>0,14812</td> <td>0,03584</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Retroexcavadora</td> <td>0,42938</td> <td>0,42938</td> <td>16,80278</td> <td>14,35962</td> <td>2,04926</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes Móviles</td> <td>0,00556</td> <td>0,00556</td> <td>0,15087</td> <td>0,03562</td> <td>0,06103</td> <td>0,0001377</td> <td>0,0001377</td> </tr> <tr> <td>Emisión Total (KG)</td> <td>3,77973</td> <td>2,10190</td> <td>16,95365</td> <td>14,39524</td> <td>2,11029</td> <td>0,00014</td> <td>0,00014</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 6 del Capítulo I de la DIA.</p> <p>Para poder evaluar, si es necesario compensar las emisiones de generadas durante la fase de construcción del proyecto, en la siguiente tabla se muestra los resultados del Estudio de Emisiones del Anexo 4 de la DIA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de D.S. N° 31/2016 MMA.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.4. Resultado Informe de emisiones fase de construcción</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Limite (Ton/año)</th> <th>Emisión proyecto (Ton/año)</th> <th>% respecto limite a compensar</th> <th>Requiere compensar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP 2,5</td> <td>2</td> <td>0,0021</td> <td>0,1051%</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>MP 10</td> <td>2,5</td> <td>0,0038</td> <td>0,1512%</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sox</td> <td>8</td> <td>0,0021</td> <td>0,0264%</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>50</td> <td>0,0170</td> <td>0,0339%</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 7 del Capítulo I de la DIA.</p> <p>Del análisis efectuado se concluye que la cantidad total de material particulado a</p>	Ítem	PM 10 (Kg)	PM 2.5 (Kg)	NOx (Kg)	CO (Kg)	SOx (Kg)	NH ₃ (Kg)	C (Kg)	Excavación	3,16953	1,62686						Carga Volteo Camiones	0,02540	0,00385						Camiones dentro INASEC	0,00174	0,00042						Camiones fuera INASEC	0,14812	0,03584						Retroexcavadora	0,42938	0,42938	16,80278	14,35962	2,04926			Fuentes Móviles	0,00556	0,00556	0,15087	0,03562	0,06103	0,0001377	0,0001377	Emisión Total (KG)	3,77973	2,10190	16,95365	14,39524	2,11029	0,00014	0,00014	Contaminante	Limite (Ton/año)	Emisión proyecto (Ton/año)	% respecto limite a compensar	Requiere compensar	MP 2,5	2	0,0021	0,1051%	No	MP 10	2,5	0,0038	0,1512%	No	Sox	8	0,0021	0,0264%	No	NOx	50	0,0170	0,0339%	No
Ítem	PM 10 (Kg)	PM 2.5 (Kg)	NOx (Kg)	CO (Kg)	SOx (Kg)	NH ₃ (Kg)	C (Kg)																																																																																			
Excavación	3,16953	1,62686																																																																																								
Carga Volteo Camiones	0,02540	0,00385																																																																																								
Camiones dentro INASEC	0,00174	0,00042																																																																																								
Camiones fuera INASEC	0,14812	0,03584																																																																																								
Retroexcavadora	0,42938	0,42938	16,80278	14,35962	2,04926																																																																																					
Fuentes Móviles	0,00556	0,00556	0,15087	0,03562	0,06103	0,0001377	0,0001377																																																																																			
Emisión Total (KG)	3,77973	2,10190	16,95365	14,39524	2,11029	0,00014	0,00014																																																																																			
Contaminante	Limite (Ton/año)	Emisión proyecto (Ton/año)	% respecto limite a compensar	Requiere compensar																																																																																						
MP 2,5	2	0,0021	0,1051%	No																																																																																						
MP 10	2,5	0,0038	0,1512%	No																																																																																						
Sox	8	0,0021	0,0264%	No																																																																																						
NOx	50	0,0170	0,0339%	No																																																																																						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

emitir por el proyecto en su fracción respirable (PM-10 y PM 2,5) durante la fase de construcción no es significativa (0,0021 ton/año de PM 2,5 y 0,0038 ton/año de MP 10). También se puede establecer que la cantidad de gases a ser generada durante esta fase es despreciable. Así, durante la fase de construcción las emisiones generadas son poco significativas y se encuentran muy por bajo los umbrales a partir de los cuales se requiere compensar emisiones.

4.3.4.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES

Nombre	Descripción
Aguas servidas	Se estima que con un consumo de 150 l/trabajador-día, se generaron un total de 3,75 m ³ , aguas que fueron incorporadas al sistema de alcantarillado particular existente.

4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, OTROS

Nombre	Descripción
--------	-------------

Para determinar las emisiones el titular desarrolló mediciones de Ruido para la evaluación, a través de un estudio acústico, de posibles receptores sensibles, que se encuentren en sectores circundantes a la planta de tratamiento de Riles de la Industria Nacional de Secado, INASEC.

Tabla 4.5. Evaluación, según D.S. 38/11, de los niveles modelados para la Fase de Construcción, Periodo Diurno Valores en dB(A)

Punto	NPS según Modelado Construcción (dB(A))	Zona D.S. 38/11	NPS Máximo Permitido (dB(A))	Evaluación D.S. 38/11
R1	48	II	60	No supera
R2	60	II	60	No supera
R3	57	II	60	No supera
R4	60	II	60	No supera
R5	55	II	60	No supera

Fuente: Tabla 13 del Anexo 5 de la Adenda complementaria.

Ruido

De acuerdo a estos resultados, se puede apreciar que los niveles emitidos por el aporte exclusivo de las maquinarias de construcción no superan los máximos permisibles por la normativa D.S. N° 38/11 del MMA en ninguno de los receptores en horario diurno, cumpliendo con la norma. El Informe de Ruido rectificado fue presentado por el titular en el Anexo 5 de la Adenda complementaria.

4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.

4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Residuos sólidos domiciliarios

Corresponde a los asociados a actividades como uso de baños (papel higiénico), Para el cálculo de generación de residuos domiciliarios o asimilables a domésticos, el titular consideró una tasa de generación de 3,7 kg/hab/día, de acuerdo a lo informado en el apartado 1.5.8.1 de la DIA, de donde:

3,7 kg/hab-día * 5 trab/día = 18,5 kg/hab/día
 18,7 kg/hab-día * 22 día/mes = 407 kg/mes.

Estos residuos fueron dispuestos en bolsas al interior de contenedores con tapa, ubicados en el sector de trabajo, y posteriormente entregados al servicio de recolección Municipal, que atiende el sector dos veces por semana.

Residuos industriales no peligrosos

Durante la fase de construcción, los residuos industriales no peligrosos estuvieron compuestos principalmente por material sobrante de la construcción, tales como madera, metales, plásticos, papeles y cartones.

Tabla 4.6. Residuos no peligrosos fase de construcción

Material	Cantidad	Destino
Papales y cartones (embalajes y envases)	90 kg	Venta, sistema de recolección municipal
Metales (despunte y excedentes de construcción)	120 kg	Venta, reutilización, sistema de recolección municipal.
Maderas (molduras, envases y embalajes)	130 kg	Reutilización, sistema de recolección municipal
Plásticos (envases, embalajes, molduras,	60 kg	Sistema de recolección municipal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

	desechos de material de construcción)		
	Fuente: Tabla 9 del Capítulo I de la DIA.		
Estériles	Durante la fase de construcción, se generaron 31 m ³ de tierra proveniente de las excavaciones. Este material fue utilizado para relleno en el mismo recinto de INASEC, de acuerdo a lo señalado en el apartado 1.5.8.4. de la DIA.		
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS			
Nombre	Descripción		
Residuos peligrosos	Durante la fase de construcción no se generarán residuos peligrosos.		
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.6 del ICE.		
4.4. FASE DE OPERACIÓN			
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO			
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS			
Nombre	Descripción		
Sistema de Tratamiento de RILes	de	Conjunto de operaciones unitarias necesarias para eliminar la carga contaminante de los RILes. Corresponde al sistema instalado en la planta productiva de INASEC. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Cámara de recepción de RILes	de	Estanque de concreto de 2 m ³ construido bajo el nivel del suelo y que recibe los RILes que provienen desde las zonas de proceso. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Bomba elevadora de cámara de recepción de RILes	de	Bombas sumergibles que se encuentran al interior de la Cámara de recepción de RILes utilizada para bombear los RILes hasta el estanque de homogenización. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Filtro de Malla		Filtro de aguas que se conecta en la red hidráulica y es compuesto por un porta-filtro y un filtro de malla de acero inoxidable de 50 micras. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Estanque primario		Estanque de líquidos de 10 m ³ con fondo cónico que posee un agitador mecánico utilizado para homogenizar los RILes. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Estanque secundario		Estanque de líquidos de 10 m ³ con fondo cónico ubicado junto al estanque primario y comunicado a través de red hidráulica con la bomba elevadora de la cámara de recepción de RILes utilizado como estanque auxiliar del estanque primario. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Estanque de reacción	de	Estanque de 30 m ³ que recibe los RILes homogenizados y lugar donde ocurren las reacciones de coagulación y oxidación por aire disuelto. Este estanque contiene una red de difusores de aire que generan microburbujas en el fondo del estanque, lo que promueve la oxidación de los RILes. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Controlador de pH	de	Sistema de ajuste de pH compuesto por una bomba de diafragma y un sensor de pH, que regula el pH del afluente del estanque de reacción. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Difusores de aire		Elementos fijos al fondo del estanque de reacción que permite la formación de microburbujas y cuyo fin es disolver oxígeno en los RILes con el objetivo de promover la oxidación de la materia orgánica contenida en ella. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.	
Soplador de aire		Equipo mecánico que puede mover el aire hasta una red de tuberías (red de aire) para luego ser distribuido a la red de difusores de burbuja fina que se encuentran al	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	interior del estanque de reacción. Apartado 1.6.1. de la DIA. Descripción de las partes.
Acopio de residuos no peligrosos	Patio de residuos no peligrosos/Zona de Acopio: Se habilitará un lugar para el acopio temporal de residuos industriales no peligrosos. Este lugar consistirá en un recinto cercado con malla metálica y portón de acceso, mientras que el piso será de terreno natural compactado. Se habilitará un espacio para la ubicación de contenedores (dentro de Zona de Acopio) que albergarán los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios que se generen. Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán recogidos en bolsas de basura o en recipientes cerrados, para luego ser dispuestos en contenedores debidamente rotulados, los que se mantendrán tapados para evitar la generación de malos olores y controlar vectores. Mayores antecedentes se pueden encontrar en Anexo 7 de la Adenda complementaria.
Bodega de residuos peligrosos	Conteiner prefabricado de acero laminado en frío de espesor de 2 a 4 mm. El piso, paredes y techumbre del container será de acero galvanizado y contará con un sistema de contención de bandeja metálica removible ubicada en la base de la bodega con una capacidad de retención de 1,1 m ³ , puertas de acceso de 2 hojas en acero laminado y ventilación natural a base de malla metálica. Esta bodega contará con Resistencia al fuego Ensayo Idiem RF 120, NCh 935 Of 97. Mayores antecedentes se pueden encontrar en Anexo 8 de la Adenda complementaria.
Manejo de aguas lluvia	Manejo de aguas lluvias mediante una red drenaje de la planta productiva que son evacuadas al canal Darío Pávez. Para efectos de la descarga desde el recinto al canal el titular presentó en el anexo 10 de la Adenda complementaria los antecedentes técnicos y formales del PAS 156 del D.S N°40/2012 MMA sobre modificación de cauce.
4.4.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Puesta en marcha, control y ajuste de parámetros;	La puesta en marcha y control de la planta corresponde al llenado de los distintos estanques, incorporación de reactivos y operación de los componentes de bombeo e inyección de aire. A partir de la actividad anterior, se realiza la toma de muestra y análisis de los parámetros establecidos para la norma de riego, a objeto de asegurar el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos indicados. Apartado 1.4.2. de la DIA.
Operación y mantenimiento	<p>La operación de la planta se realiza por un trabajador, encargado, del accionamiento de los sistemas de bombeo y aireación, control de niveles, suministro de reactivos al estanque de proceso, y toma de muestras periódico para el control de parámetros Apartado 1.4.2. de la DIA.</p> <p>Todos los RILes producidos en el lavado de equipos del proceso productivo de INASEC, serán conducidos vía canaletas de concreto para drenaje hasta una cámara de recepción la que contiene una rejilla de desbaste para sólidos grueso. Desde esta cámara de recepción, los RILes son bombeados con una bomba sumergible para hacerlos pasar por un sistema de filtros de malla en línea y luego conducir los RILes hasta el estanque primario de homogenización.</p> <p>Desde los estanques de homogenización, los RILes son bombeados a través de una red hidráulica con una bomba centrífuga instalada en una sala de bombas hasta el estanque de reacción donde ocurre el tratamiento físico-químico.</p> <p>En el tratamiento físico-químico se realiza el ajuste de pH, la adición de coagulante químico y se realiza el proceso de oxidación por aire disuelto.</p> <p>Posteriormente los RILes son conducidos al sedimentador donde se clarifica el agua y se separan los lodos formados producto de la coagulación química a través de la sedimentación de lodos ocurrida por gravedad.</p> <p>Los lodos son separados del sedimentador a través de un sistema de retorno de lodos, el que canaliza los lodos hasta el digestor de lodos, donde son estabilizados y acumulados hasta el retiro programado de lodos por parte de empresa externa autorizada para realizar tal función.</p> <p>El agua clarificada en el sedimentador es separada y conducida por un serpentín inclinado, donde terminan de sedimentar los sólidos sedimentables, hasta un estanque de acumulación de agua desde donde es bombeada a través de una bomba centrífuga, hasta la última etapa del proceso de tratamiento y es filtrada a través de un filtro de arena y depositada en un estanque de acumulación para su disposición final.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Acciones y requerimientos	Las acciones y requerimientos para la materialización de las obras físicas indicadas anteriormente son realizadas con insumos, equipamiento, materiales, herramientas y mano de obra local. Apartado 1.4.2. de la DIA.																																																									
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS																																																										
Nombre	Descripción																																																									
Energía, agua potable, servicios higiénicos, duchas	Obtenidos desde la misma Industria Nacional de Secado INASEC, ya en operación desde el año 2005. Apartado 1.6.8 de la DIA.																																																									
Alimentación	Servicios de alimentación disponibles en el sector, fuera de las instalaciones de la empresa. Apartado 1.6.8 de la DIA.																																																									
Transporte	Se hace uso de los distintos servicios de transporte público (taxi colectivo y buses), que prestan servicio permanente entre las localidades de Paine – Hospital; Paine – Champa, y sus respectivas conexiones a la ciudad de Santiago, mediante buses y ferrocarril. Apartado 1.6.8 de la DIA.																																																									
4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS																																																										
El Proyecto no considera la generación de productos.																																																										
4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																																										
El Proyecto no va a extraer, explotar ni utilizar recursos naturales.																																																										
4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES																																																										
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFERICAS																																																										
Nombre	Descripción																																																									
Emisiones atmosféricas	<p>Durante la fase de operación de la planta de tratamiento de riles, las emisiones a la atmosfera estarán acotadas a la circulación de dos vehículos. El primero, asociado a un camión tres cuartos, la cual realiza el transporte de insumos químicos para la planta de tratamiento, y un segundo vehículo que corresponde a un camión aljibes que realiza retiro de lodos. La circulación de ambos vehículos es en caminos pavimentados dentro y fuera de la empresa. A continuación, se presentan los resultados resumidos del Estudio de Emisiones presentado en el Anexo 4 de la DIA.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.7. Emisiones a la atmósfera fase de operación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>PM 10 (Kg)</th> <th>PM 2.5 (Kg)</th> <th>NOx (Kg)</th> <th>CO (Kg)</th> <th>SOx (Kg)</th> <th>NH₃ (Kg)</th> <th>COV (Kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tránsito vía pavimentadas</td> <td>15,91017</td> <td>3,84923</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fuentes Móviles</td> <td>0,14513</td> <td>0,14513</td> <td>4,03083</td> <td>0,93155</td> <td>0,78449</td> <td>0,0041616</td> <td>0,20808</td> </tr> <tr> <td>Emisión Total (KG)</td> <td>16,05530</td> <td>3,99437</td> <td>4,03083</td> <td>0,93155</td> <td>0,78449</td> <td>0,00416</td> <td>0,20808</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 12 del Capítulo I de la DIA.</p> <p>Para poder evaluar, si es necesario compensar las emisiones de generadas durante la fase de operación, se realiza una tabla comparativa con las emisiones del proyecto y la emisión máxima establecido en el artículo 64 de D.S. 31/2016 MMA.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4.8. Comparación Emisiones del Proyecto v/s 64 de D.S. 31/2016 MMA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Limite (Ton/año)</th> <th>Emisión proyecto (Ton/año)</th> <th>% respecto limite a compensar</th> <th>Requiere compensar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP 2,5</td> <td>2</td> <td>0,0040</td> <td>0,1997%</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>MP 10</td> <td>2,5</td> <td>0,0161</td> <td>0,6422%</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Sox</td> <td>8</td> <td>0,0008</td> <td>0,0098%</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>50</td> <td>0,0040</td> <td>0,0081%</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 13 del Capítulo I de la DIA.</p> <p>Del análisis efectuado se concluye que la cantidad total de material particulado a emitir por el proyecto en su fracción respirable (PM-10 y PM 2,5) durante la fase de operación no es significativa (0,0040 ton/año de PM 2,5 y 0,0161 ton/año de MP 10). También se puede establecer que la cantidad de gases a ser generada durante esta fase es despreciable. Así, durante la fase de operación las emisiones generadas son poco significativas y se encuentran muy por bajo los umbrales a partir de los cuales se requiere compensar emisiones.</p>	Ítem	PM 10 (Kg)	PM 2.5 (Kg)	NOx (Kg)	CO (Kg)	SOx (Kg)	NH ₃ (Kg)	COV (Kg)	Tránsito vía pavimentadas	15,91017	3,84923						Fuentes Móviles	0,14513	0,14513	4,03083	0,93155	0,78449	0,0041616	0,20808	Emisión Total (KG)	16,05530	3,99437	4,03083	0,93155	0,78449	0,00416	0,20808	Contaminante	Limite (Ton/año)	Emisión proyecto (Ton/año)	% respecto limite a compensar	Requiere compensar	MP 2,5	2	0,0040	0,1997%	No	MP 10	2,5	0,0161	0,6422%	No	Sox	8	0,0008	0,0098%	No	NOx	50	0,0040	0,0081%	No
Ítem	PM 10 (Kg)	PM 2.5 (Kg)	NOx (Kg)	CO (Kg)	SOx (Kg)	NH ₃ (Kg)	COV (Kg)																																																			
Tránsito vía pavimentadas	15,91017	3,84923																																																								
Fuentes Móviles	0,14513	0,14513	4,03083	0,93155	0,78449	0,0041616	0,20808																																																			
Emisión Total (KG)	16,05530	3,99437	4,03083	0,93155	0,78449	0,00416	0,20808																																																			
Contaminante	Limite (Ton/año)	Emisión proyecto (Ton/año)	% respecto limite a compensar	Requiere compensar																																																						
MP 2,5	2	0,0040	0,1997%	No																																																						
MP 10	2,5	0,0161	0,6422%	No																																																						
Sox	8	0,0008	0,0098%	No																																																						
NOx	50	0,0040	0,0081%	No																																																						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

4.4.5.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES																																					
Nombre	Descripción																																				
Aguas servidas	Las aguas servidas del proyecto son manejadas en el sistema de alcantarillado particular existente, el que se encuentra regularizado. Apartado 1.6.12.4. de la DIA.																																				
Residuos industriales líquidos	<p>La operación de la Planta de Tratamiento Riles de INASEC, depura las aguas de lavado de equipos de secado y deshidratado de frutas y hortalizas. El agua utilizada en el proceso proviene del suministro de agua potable rural de la zona. El consumo de agua utilizado en el lavado alcanza un promedio de 39,15 m³/mes y de 1,8 m³/día.</p> <p>Por otra parte, de acuerdo al balance hídrico actualizado entregado por el titular en Adenda, el volumen de RIL generado corresponde a 871 m³/año, los que serán utilizados para riego de 547 m² de terreno, cubriendo un 85% de la demanda hídrica necesaria. Estos RILs cumplirán con lo establecido en la Norma Chilena NCH 1333.Of78 modificada en 1987, requisitos de calidad del agua para diferentes usos – agua para riego. El titular entregó los antecedentes respectivos en el Informe Hidrogeológico INASEC 2021 actualizado, dentro de Anexo 10 – PAS 156 de la Adenda complementaria.</p> <p>Los Riles tratados serán aplicados según metodología de la Guía SAG y control de los parámetros de la NCh 1.333, así como también de los parámetros biológicos establecidos en la Guía mencionada. Lo anterior se describe en el balance hídrico presentado por el titular en el anexo 7 de la DIA y Anexo denominado “Balance Hídrico Actualizado” de la Adenda.</p>																																				
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, OTROS																																					
Nombre	Descripción																																				
Ruido	<p>El titular realizó un análisis de los niveles resultantes, según una campaña de medición realizada en el mes de abril de 2021, como escenario actual en la fase de operación, medida desde la planta de tratamiento de Riles de INASEC hacia su entorno, de acuerdo con lo dispuesto por el D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p>Tabla 4.9. Evaluación, según D.S.38/11, de los Niveles Modelados para la Fase de Operación, Periodo Diurno. Valores en dB(A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>*NPS según Modelado Construcción (dB(A))</th> <th>Ruido de fondo (dB(A))</th> <th>Zona D.S. 38/11</th> <th>NPS Máximo Permitido (dB(A))</th> <th>Evaluación D.S. 38/11</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>60</td> <td>52</td> <td>III</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>57</td> <td>55</td> <td>III</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>52</td> <td>52</td> <td>III</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>R4**</td> <td>58</td> <td>57</td> <td>III</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>R5**</td> <td>57</td> <td>55</td> <td>III</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Nivel aproximado al entero más cercano. (**) Medición nula, pero con nivel promedio menor a límite máximo permisible Fuente: Tabla 14 del Anexo 5 de la Adenda complementaria.</p> <p>En el Anexo 5 de la Adenda complementaria, se considera que en los receptores la fuente cumple, debido a que sus niveles promedio son más bajos que sus máximos permisibles, según indica el artículo 19, letra f) del D.S. N° 38/11, del MMA.</p>	Punto	*NPS según Modelado Construcción (dB(A))	Ruido de fondo (dB(A))	Zona D.S. 38/11	NPS Máximo Permitido (dB(A))	Evaluación D.S. 38/11	R1	60	52	III	65	No supera	R2	57	55	III	65	No supera	R3	52	52	III	65	No supera	R4**	58	57	III	65	No supera	R5**	57	55	III	65	No supera
Punto	*NPS según Modelado Construcción (dB(A))	Ruido de fondo (dB(A))	Zona D.S. 38/11	NPS Máximo Permitido (dB(A))	Evaluación D.S. 38/11																																
R1	60	52	III	65	No supera																																
R2	57	55	III	65	No supera																																
R3	52	52	III	65	No supera																																
R4**	58	57	III	65	No supera																																
R5**	57	55	III	65	No supera																																
Olores	<p>El titular presentó en el Anexo 6 de la Adenda complementaria un Plan de Gestión de Olores actualizado, donde detalla una secuencia de acciones que permitan identificar, prevenir y controlar la presencia de olores y su emisión. En este plan se identificó las principales fuentes de emisión de olores provenientes de la planta de tratamiento de RILes (filtro de malla, estanque primario, estanque secundario y estanque de reacción), así como también siete receptores.</p> <p>La dispersión e impacto por olores, de las fuentes odorantes pertenecientes al proyecto, entregó como resultado que el impacto por olores queda confinado al área de emplazamiento del proyecto, no generando impactos negativos por presencia odorante asociada a las actividades realizadas por la Planta de Riles y, por tanto, no afectado a las comunidades vecinas.</p> <p>El titular indica que, en caso de existir reclamos por parte de la comunidad, llevará a cabo una olfatometría de campo, así como también llevará a cabo la gestión de</p>																																				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

estos. En base a los resultados obtenidos de la ejecución de la olfatometría de campo realizada y/o al recibo de reclamos o quejas, si se presentara impacto odorante en comunidades vecinas, el titular propone realizar una nueva medición mediante olfatometría dinámica de acuerdo a la NCh 3190/2010 “Determinación de la concentración de olor por Olfatometría dinámica” con su respectiva modelación de dispersión de olores, a fin de calificar y cuantificar la operación de las instalaciones. Una vez obtenido el resultado se evaluarán posibles modificaciones al seguimiento odorante, las medidas necesarias a realizar y de requerirse realizar cambios o mejoras a los procesos con las mejores técnicas disponibles (MTD) o tecnología en el mercado en ese momento para mitigar olores.

4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.

4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS

Nombre	Descripción
--------	-------------

Tabla 4.10. Residuos sólidos no peligrosos fase de operación

Residuos	Origen	Tipos	Kg o m ³ /mes	Forma de Manejo
Residuos Sólidos Domiciliarios	Administración y servicios (baño, comedor)	Papeles cartones, plásticos	84 lt/mes	Venta, sistema de Recolección Municipal
Industriales no Peligrosos	Mantenimiento de motores, piping y válvulas no contaminadas	Embalajes, fierro, PVC, papeles, cartones, plásticos	40 kg/mes	Venta y Sistema de Recolección Municipal

Fuente: Tabla 18 del Capítulo I de la DIA.

Por otra parte, el funcionamiento de la planta de tratamiento de riles genera lodos, los que son separados del sedimentador a través de un sistema de retorno de lodos, el que canaliza los lodos hasta el digestor de lodos, donde son estabilizados y acumulados hasta el retiro programado de lodos por parte de empresa externa autorizada para realizar tal función. Apartado 1.6.2.1. “Descripción del proceso”. La generación de lodos es de 5 m³ al mes. Apartado 1.6.9 de la DIA.

4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS

Envases con reactivos	Los envases con reactivos utilizados en la operación de la Planta de Tratamiento de RILES, una vez vacíos, son sometidos a triple lavado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 del Reglamento sobre Manejo de Residuos Peligrosos, las aguas resultantes del lavado son incorporadas a los mismos estanques de reactivos. Los envases son almacenados en la bodega de residuos peligrosos hasta su retiro y disposición en un sitio autorizado. Tabla 33 del Capítulo I de la DIA y Anexo 8 de la Adenda complementaria.
-----------------------	--

4.4.6.3. PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE

Para la operación de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos de INASEC, se requiere de reactivos floculante, antiespumante y regulador de PH, Sulfato de Aluminio, Antiespumante Técnico WK-400 e Hidróxido de Sodio respectivamente. En el siguiente cuadro se presentan las estimaciones de consumo mensual.

Tabla 4.11. Sustancias peligrosas fase de operación.

Producto	Consumo Mes	Unidad	Capacidad Envases
Antiespumante Técnico	42,9	litros	200 Lts.
Sulfato de Aluminio	21,4	kilos	200 Kg.
Hidróxido de Sodio	25	kilos	25 Kg.

Fuente: Tabla 10 del Capítulo I de la DIA.

El almacenamiento de las sustancias manejadas es en estanterías adecuadas, en envases originales, con control de acceso, con HDS respectiva, con un sistema de control de derrame e incendio y piso radier con pretilas de contención.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de operación en la sección 4.7 del ICE.
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

4.5. FASE DE CIERRE	
No contempla. Según señala el titular en el punto 1.7 de la DIA: “De acuerdo a lo señalado anteriormente, el Proyecto Planta de Tratamiento de RILes de INASEC, no contempla fase de cierre”.	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de cierre en la sección 4.8 del ICE.

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	01/02/2015.
Parte, obra o acción que establece el inicio	La planta fue construida entre los meses de agosto y octubre de 2015. La gestión, acto o faena mínima consistió en la recopilación de información, diseños de cálculos y preparación terreno y superficie.
Fecha estimada de término	Diciembre de 2015.
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación de piping, motores y sistema de control.
4.6.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Mayo de 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Suministro de reactivos, operaciones planta
Fecha estimada de término	indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica
4.6.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental 1	
Aumento en la emisión de material particulado y gases (impacto no significativo)	En la fase de construcción se generaron emisiones atmosféricas constituidas principalmente por trabajos de construcción de los estanques del RIL, además de los producidos por el movimiento de vehículos y maquinarias utilizados en estos trabajos y para el transporte de los trabajadores, de los que efectuarán el traslado de los equipos y materiales necesarios para la habilitación del sistema de tratamiento y aplicación de RILes. Por su parte durante la fase de operación, las emisiones generadas están asociadas al movimiento de los vehículos que saquen los residuos sólidos separados desde el sistema de tratamiento, hasta la zona de disposición final de estos.
Parte, obra o acción que lo genera	Principalmente tránsito de vehículos y maquinarias.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Impacto ambiental 2	
Aumento en las emisiones de ruido	Para determinar las emisiones de la fase de construcción el titular desarrolló mediciones Base de Ruido, a través de un estudio acústico de posibles receptores sensibles que se encuentren en sectores circundantes a la planta de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	<p>tratamiento de Riles. De acuerdo a estos resultados, los niveles emitidos por el aporte exclusivo de las maquinarias de construcción no superan los máximos permisibles por la normativa D.S. N°38/11 del MMA en ninguno de los receptores en horario diurno, cumpliendo con la norma.</p> <p>Para la fase de operación, el titular realizó una campaña de medición en abril de 2021 como escenario actual, medida desde la planta de tratamiento de Riles hacia su entorno, de acuerdo con lo dispuesto por el D.S. N°38/11 del MMA, arrojando como resultado que en todos los receptores la fuente cumple con la normativa.</p> <p>El Informe de Ruido rectificado fue presentado por el titular en el Anexo 5 de la Adenda complementaria.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Impacto ambiental 3	
Generación de olores molestos	<p>Emisión de olores molestos debido al funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes.</p> <p>El titular presentó en el Anexo 6 de la Adenda Complementaria un Plan de Gestión de Olores actualizado, donde detalla una secuencia de acciones que permitan identificar, prevenir y controlar la presencia de olores y su emisión. En este plan se identificó las principales fuentes de emisión de olores provenientes de la planta de tratamiento de RILes (filtro de malla, estanque primario, estanque secundario y estanque de reacción), así como también siete receptores.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	Funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 5 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre el riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra a) de la Ley N°19.300:</p> <p><u>Emisiones Atmosféricas:</u></p> <p>En la fase de construcción se generaron emisiones atmosféricas constituidas principalmente por trabajos de construcción de los estanques del RIL, además de los producidos por el movimiento de vehículos y maquinarias utilizados en estos trabajos y para el transporte de los trabajadores, de los que efectuarán el traslado de los equipos y materiales necesarios para la habilitación del sistema de tratamiento y aplicación de RILes.</p> <p>Por su parte durante la fase de operación, las emisiones generadas están asociadas al movimiento de los vehículos que saquen los residuos sólidos separados desde el sistema de tratamiento, hasta la zona de disposición final de estos.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes entregados por el titular tanto en la DIA como en el Anexo 4 de la Adenda complementaria (actualización Informe de estimación de emisiones), del análisis efectuado se concluye que la cantidad total de material particulado a emitir por el proyecto en su fracción respirable (PM-10 y PM 2,5) durante la fase de construcción y operación no es significativa (0,0021 ton/año de PM 2,5 y 0,0038 ton/año de MP 10 en construcción y 0,0040 ton/año de PM 2,5 y 0,0161 ton/año de MP 10 en operación). También se puede establecer que la cantidad de gases a ser generada durante ambas fases es despreciable.</p> <p>Según los resultados obtenidos para el cálculo de estimación de emisiones del proyecto, no sobrepasan los valores normados en el PPDA, no teniendo que compensar emisiones. Por lo tanto, los valores obtenidos están por debajo de lo establecidos para límites para la compensación de emisiones.</p> <p><u>Ruido:</u></p> <p>Para determinar las emisiones de la fase de construcción el titular desarrolló una medición de Ruido, a través de un estudio acústico de posibles receptores sensibles que se encuentren en sectores circundantes a la planta de tratamiento de Riles. De acuerdo a estos resultados, los niveles emitidos por el aporte</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

exclusivo de las maquinarias de construcción no superaron los máximos permisibles por la normativa D.S. N°38/11 del MMA en ninguno de los receptores en horario diurno, cumpliendo con la norma. Para la fase de operación, el titular realizó una campaña de medición en abril de 2021 como escenario actual, medida desde la planta de tratamiento de Riles hacia su entorno, de acuerdo con lo dispuesto por el D.S. N°38/11 del MMA, arrojando como resultado que en todos los receptores la fuente cumple con la normativa según el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. El Informe de Ruido rectificado fue presentado por el titular en el Anexo 5 de la Adenda complementaria.

Efluentes líquidos:

No se evidencia superación de valores de exposición. Dada la magnitud del proyecto, no contiene fuentes de emisiones significativas que puedan generar afectación a la salud de las personas o la población en general. El titular comprometió el Monitoreo de Niveles de Pozos y de Calidad de las Aguas Subterráneas que se señala a continuación:

Tabla 5.1. Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H19S

Punto de muestreo	Coordenadas UTM Datum WGS 84 H 195 (m)	
	Este	Norte
P1	338.071	6.252.485
P2	338.036	6.252.446

Fuente: Tabla 4 de la Adenda complementaria

El titular se comprometió a efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto del nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica. Asimismo, se comprometió a efectuar un monitoreo de seguimiento trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica; y en relación a ellos se efectuará la comparación del seguimiento versus la situación inicial o basal.

Por otra parte, el titular elaborará un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semestral en conformidad a lo establecido Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA.

Se precisa que el Informe a ser elaborado y enviado a la SMA contendrá la siguiente estructura de resultados:

Nombre del Punto de Medición de Nivel Freático			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Resultado de la medición de nivel freático					
Nivel Freático	Valor Basal	Unidad de Medida	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Resultado					
Parámetro	Valor Basal	Unidad de Medida	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Esta información puede ser revisada en los apartados 4.2 y 8.1 de la Adenda complementaria.

El titular cuenta con conexión al sistema de alcantarillado, como se señala en el apartado 1.6.12.4 de la DIA. Asimismo, el titular presentó en el Anexo 6 de la Adenda complementaria un Plan de Gestión de Olores actualizado, donde detalla una secuencia de acciones que permitan identificar, prevenir y controlar la presencia de olores y su emisión. En este plan se identificó las principales fuentes de emisión de olores provenientes de la planta de tratamiento de RILes (filtro de malla, estanque primario, estanque secundario y estanque de reacción), así como también siete receptores.

Residuos Sólidos

Los residuos sólidos no peligrosos generados por el proyecto tanto en la fase de construcción (Apartado 1.5.8 y tabla 9 del Capítulo I de la DIA) como de operación (tabla 18 de la Capítulo I de la DIA) corresponden principalmente a residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, los cuales son entregados al servicio de recolección Municipal, que atiende el sector dos veces por semana.

Los envases con reactivos utilizados en la operación de la Planta de Tratamiento de RILes, una vez vacíos, son sometidos a triple lavado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 del Reglamento sobre Manejo de Residuos Peligrosos, las aguas resultantes del lavado son incorporadas a los mismos estanques de reactivos. Los envases son almacenados en la bodega de residuos peligrosos hasta su retiro y disposición en un sitio autorizado. Tabla 33 del Capítulo I de la DIA y Anexo 8 de la Adenda complementaria.

Por otra parte, el funcionamiento de la planta de tratamiento de riles genera lodos, los que son separados del sedimentador a través de un sistema de retorno de lodos, el que canaliza los lodos hasta el digestor de lodos, donde son estabilizados y acumulados hasta el retiro programado de lodos por parte de empresa externa autorizada para realizar tal función. Apartado 1.6.2.1. “Descripción del proceso” de la DIA.

Mayores antecedentes en la sección 6.1 del ICE.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental 1

Impacto no significativo en la calidad de aguas superficiales y subterráneas (impacto no significativo)	El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento de aguas servidas autorizado que trata estas aguas impidiendo la no contaminación de las aguas subterráneas. Por otro lado, cuenta con un sistema de drenajes de aguas lluvias que descarga en un canal exterior, el cual corresponde a un curso de evacuación de aguas lluvias y no de regadío.
Parte, obra o acción que lo genera	Disposición de RILes tratados.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 5 del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra b) de la Ley N°19.300:

Suelo:

El proyecto consiste en la regularización de una planta de tratamiento de Riles, ubicada al interior de la Planta Nacional de Secado Limitada, emplazada en sectores intervenidos por la actividad señalada, y dadas las características de los suelos, no se prevé la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad producto de las actividades del presente proyecto. Para mayores antecedentes se pueden revisar las fotografías 5 a 13 del Anexo 2 de la DIA.

Flora y fauna

El proyecto Planta de Tratamiento de RILes de INASEC involucra la utilización de 25 m² para el emplazamiento de las instalaciones permanentes, y de 640 m² de área verdes para el consumo de efluentes para su riego, por lo que no generó efectos adversos significativos, sobre los recursos naturales renovables por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

En relación a las características de la zona como vegetación, humedad y cercanía a cursos de agua el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

proyecto es una planta de secado en donde no hay presencia de vegetación en su área de influencia. Además, los sitios colindantes corresponden a predios sin uso y casas del sector. El riego de área verde (césped) no genera hábitat para herpetofauna dada la intervención periódica por la actividad desarrollada. Junto con lo anterior, se aclara que no hay presencia de especies de fauna en el interior de la planta y tampoco en el exterior. Al ser una actividad productiva, el régimen de trabajo es con 3 turnos de 00 a 7:59, de 8:00 a 15:59 y de 16:00 a 23:59 de lunes a sábado.

Respecto a la presencia o no presencia de quirópteros, si bien la Guía de Murciélagos, describe la presencia de estas dos especies en la comuna de Paine, con presencia en techos de edificaciones humanas, árboles huecos, cuevas o minas abandonadas, y zonas boscosas esclerófila y ramas de árboles, no sería pertinente para el caso del proyecto, ya que serían ahuyentados por los ruidos del proceso y equipos, además de no haber áreas boscosas en el sector. Los reportes de la planta indican que desde su instalación no se ha detectado presencia u observación de estas especies dada la naturaleza del proceso que tienen. Esta información fue presentada por el titular en el apartado 2.10.2 de la DIA.

La Ilustración 6 del Capítulo I de la DIA muestra el entorno del sitio donde se ubica la planta de tratamiento de Riles.

En conclusión, se puede inferir que no hay afectación o efectos adversos sobre recursos naturales o biodiversidad en el área del proyecto debido a las características o naturaleza de este mismo, al tratarse de una actividad actualmente operativa desde hace años, no existiendo evidencia o presencia de especies que puedan verse afectadas en esta zona de carácter industrial.

Agua y recursos hídricos:

Los RILes cumplirán con lo establecido en la Norma Chilena NCH 1333.Of78 modificada en 1987, requisitos de calidad del agua para diferentes usos – agua para riego. El titular entregó los antecedentes respectivos en el Informe Hidrogeológico INASEC 2021 actualizado, dentro de Anexo 10 – PAS 156 de la Adenda complementaria.

De acuerdo a lo señalado en la tabla 7 y 13 del Capítulo I de la DIA, el proyecto cumple con la normativa vigente de calidad del aire en la fase de construcción y operación, respectivamente, no existiendo una norma secundaria para analizar su efecto en los recursos naturales.

Finalmente, en relación al suelo, el proyecto se localiza en sectores intervenidos por la actividad agroindustrial, no se prevé que las características edafológicas de los suelos sean modificadas, ya que están intervenidas. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria y fotografías 5 a la 13 del Anexo 2 de la DIA.

Cuenta también de un sistema de tratamiento de aguas servidas autorizado que trata estas aguas impidiendo la no contaminación de las aguas subterráneas. Por otro lado, cuenta con un sistema de drenajes de aguas lluvias que descarga en un canal exterior, el cual corresponde a un curso de evacuación de aguas lluvias y no de regadío. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria

Ruido:

Debido a que en el área de influencia del proyecto el titular no constató la presencia de especies de fauna incorporadas en categorías de conservación y, además, que posean una baja capacidad de desplazamiento y, dado que las emisiones de ruido del proyecto son de baja magnitud, no se generarán impactos en la fauna ni tampoco impactos en los hábitats relevantes para su nidificación, reproducción o alimentación. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria y Anexo 5 de la Adenda complementaria

Residuos:

Los residuos sólidos no peligrosos generados por el proyecto tanto en la fase de construcción (Apartado 1.5.8 y tabla 9 del Capítulo I de la DIA) como de operación (tabla 18 del Capítulo I de la DIA) corresponden principalmente a residuos sólidos domiciliarios y asimilables los cuales son entregados al servicio de recolección Municipal, que atiende el sector dos veces por semana.

Los envases con reactivos utilizados en la operación de la Planta de Tratamiento de RILes, una vez vacíos, son sometidos a triple lavado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 del Reglamento sobre Manejo de Residuos Peligrosos, las aguas resultantes del lavado son incorporadas a los mismos estanques de reactivos. Los envases son almacenados en la bodega de residuos peligrosos hasta su retiro y disposición en un sitio autorizado. Tabla 33 del Capítulo I de la DIA y Anexo 8 de la Adenda complementaria.

Por otra parte, el funcionamiento de la planta de tratamiento de riles genera lodos, los que son separados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

del sedimentador a través de un sistema de retorno de lodos, el que canaliza los lodos hasta el digester de lodos, donde son estabilizados y acumulados hasta el retiro programado de lodos por parte de empresa externa autorizada para realizar tal función. Apartado 1.6.2.1. “Descripción del proceso”.

Acuíferos:

La determinación de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos, de acuerdo a las metodologías recomendadas por la Ordenanza Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), artículo 8.2.1.1, letra a.2 concluye que la napa en el terreno de emplazamiento del proyecto, ubicada en calle Las Acacias s/n° Huerto 83 Lote B-1, localidad de Hospital, comuna de Paine; en función de la profundidad de las Napas y la Permeabilidad del suelo, presenta categoría Muy Alta según el valor obtenido de 21.24 cm/hora (MSA Geoconsultores, 2016) y la profundidad de 3,1 m medida en un pozo ubicado a 90 m al oeste de las instalaciones de la empresa. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

Por otra parte, se considera que no genera contaminación hacia el subsuelo, en dirección a las posibles napas subterráneas existentes, ya que presenta las siguientes medidas para los líquidos residuales:

a) Residuos de aguas servidas y domiciliaria: Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas servidas, el cual consiste en una fosa séptica y fosa decantadora, con una capacidad de 12 m³/d, con sistema de cloración, y un sistema de drenaje de infiltración, impulsado por una bomba de 2 HP.

b) Aguas de lavado industriales que se producen por los procesos internos de la empresa: Se procesan mediante una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes), para posteriormente mediante un sistema de riego controlado, devolver el agua tratada a la superficie. Estas aguas cumplen con la Normativa vigente NCH 1333 según los antecedentes aportados por INASEC. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

Por otro lado, el proyecto cuenta con un sistema de drenajes de aguas lluvias que descarga en un canal exterior, el cual corresponde a un curso de evacuación de aguas lluvias y no de regadío. Como corresponde a una obra de descarga en un curso superficial.

El titular entregó entre los anexos de la Adenda un anexo denominado “Estudio hidrológico actualizado”, donde se entregan los antecedentes para descartar la afectación de aguas subterráneas, cuerpos o cursos de aguas, vegas o bofedales, humedales o glaciares.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Mayores antecedentes en la sección 6.2 del ICE.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto no significativo	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.3, Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos del ICE.

El sector donde se emplaza el proyecto corresponde a un área urbana destinada a industrias inofensivas de la comuna de Paine. De acuerdo a lo señalado en el apartado 5.2. del Anexo 2 “Línea de base Medio Humano” de la DIA, en el área de influencia de la planta de tratamiento de RILes se observan escasas viviendas dispersas y terrenos sin uso o utilizados para el pastaje de algunas ovejas o caballos en lugares delimitados y cercados.

Letra a) del artículo 7° del RSEIA:

El proyecto consiste en la regularización de una planta de tratamiento de Riles, y se desarrolla íntegramente al interior del actual recinto del titular de carácter industrial, el cual se encuentra en una zona urbana y normada para estas actividades productivas inofensivas, por lo que no contempla la intervención, utilización o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

Letra b) del artículo 7° del RSEIA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

El proyecto, consistente en la regularización de una planta de tratamiento de Riles, no generó obstrucción o restricción a la libre circulación durante la fase de construcción y tampoco realizó cambios en el flujo ni se prevé aumento en este u otra modificación que obstruya o restrinja la libre circulación.

Por otra parte, el sector mantiene conectividad a las zonas pobladas cercanas por medio de varias rutas que conectan al proyecto con las zonas aledañas, así como también con la comuna de Paine y conecta hacia la Ruta 5 Sur, lo que facilita el desplazamiento en este y otros tramos aledaños. Todo lo anterior fue declarado por el titular en la ficha resumen actualizada entregada en Anexo de la Adenda complementaria.

Letra c) del artículo 7° del RSEIA:

El proyecto se emplazará al interior de un predio destinado a la producción de deshidratado de frutas y hortalizas y consiste en la regularización de una planta de tratamiento de Riles. Dada la condición del proyecto y la actividad realizada, la planta provee a sus trabajadores todos los equipos, servicios o infraestructura básica para el desarrollo de la actividad diaria. Ninguno de éstos se encuentra al interior o en el área circundante del proyecto, por lo que externamente, sectores aledaños donde el uso del territorio es principalmente agrícola, no existen alteraciones al acceso o a la calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

Letra d) del artículo 7° del RSEIA:

El proyecto se emplaza en una zona industrial no dificultando o impidiendo a las comunidades ejercer o manifestar actividades asociadas a sus tradiciones, actividades culturales u otros intereses comunitarios. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto no significativo	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.4, Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar del ICE.

El Proyecto, consistente en la regularización de una planta de tratamiento de Riles, no realizará ninguna intervención a recursos y/o áreas que cuenten con protección oficial que se encuentran próximas, ya que se desarrollará en predios industriales inofensivos ubicado en zona urbana normada por el Plan Regulador Comunal de Paine. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto no significativo	El proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.5, Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona del ICE.

El proyecto, consistente en la regularización de una planta de tratamiento de Riles, no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con valor turístico. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

La actividad no presenta alteración significativa, en términos de duración y magnitud, del valor paisajístico de la zona donde se emplazará, debido a que el área del proyecto no presenta elementos configuradores del paisaje que le confieran una calidad importante.

El emplazamiento del proyecto corresponde a una zona urbana con características industriales determinadas por el instrumento de planificación territorial respectivo, para el desarrollo productivo. Considerados estos elementos, la zona no posee un valor paisajístico propiamente tal que la haga única y representativa. La Guía de Valor Paisajístico en el SEIA define que el paisaje constituye una modalidad de lectura del territorio establecida a partir de los recursos perceptivos del ser humano sobre determinados atributos naturales, percepción visual paisajística que la haga única y representativa. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

No existe alteración a los atributos de paisajes aledaños definidos por la Guía de valor Paisajístico en el SEIA, en cuanto a los atributos biofísicos (naturales), estéticos y estructurales.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto no significativo	Inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural
--------------------------	--

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Sección 6.6, Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural del ICE.
--	---

El proyecto consiste en la regularización de una planta de tratamiento de Riles y no considera nuevas construcciones, por lo que no se realizarán nuevos movimientos de tierra adicionales a los ya realizados. El proyecto se encuentra operativo desde el año 2005, mientras que la planta productiva y la planta de tratamiento de Riles se encuentra operativa desde el año 2015. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

No se registraron evidencias sobre el patrimonio cultural protegido por la Ley 17.288 en el área prospectada asociada al proyecto. Dado lo anterior, el proyecto no modificará ni deteriorará elementos de valor cultural ni de patrimonio indígena, este se encuentra ubicado en un área intervenida por la acción antrópica, razón por la cual es posible señalar que el proyecto no modificará ni deteriorará construcciones, lugares o sitios pertenecientes al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

El proyecto se encuentra localizado en un área urbana de la comuna de Paine de características principalmente industriales, correspondiendo a un área altamente intervenida por el desarrollo de actividad industrial, donde no habitan pueblos indígenas, ni tampoco se afectan lugares o sitios en la cual se realicen manifestaciones culturales o folclóricas. Ficha resumen actualizada en Anexo de la Adenda complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que, el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10 del Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

Tabla 6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual	Operación.
-----------------------------	------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto comprende en su fase de operación, una Planta de Tratamiento de RILes, provenientes de las aguas de lavado de equipos para el secado y deshidratado de frutas y hortalizas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Todos los RILes producidos en el lavado de equipos del proceso productivo de INASEC, serán conducidos vía canaletas de concreto para drenaje hasta una cámara de recepción la que contiene una rejilla de desbaste para sólidos grueso. Desde esta cámara de recepción, los RILes son bombeados con una bomba sumergible para hacerlos pasar por un sistema de filtros de malla en línea y luego conducir los RILes hasta el estanque primario de homogenización.</p> <p>Desde los estanques de homogenización, los RILes son bombeados a través de una red hidráulica con una bomba centrífuga instalada en una sala de bombas hasta el estanque de reacción donde ocurre el tratamiento físico-químico.</p> <p>En el tratamiento físico-químico se realiza el ajuste de pH, la adición de coagulante químico y se realiza el proceso de oxidación por aire disuelto.</p> <p>Posteriormente los RILes son conducidos al sedimentador donde se clarifica el agua y se separan los lodos formados producto de la coagulación química a través de la sedimentación de lodos ocurrida por gravedad.</p> <p>Los lodos son separados del sedimentador a través de un sistema de retorno de lodos, el que canaliza los lodos hasta el digestor de lodos, donde son estabilizados y acumulados hasta el retiro programado de lodos por parte de empresa externa autorizada para realizar tal función.</p> <p>El agua clarificada en el sedimentador es separada y conducida por un serpentín inclinado, donde terminan de sedimentar los sólidos sedimentables, hasta un estanque de acumulación de agua desde donde es bombeada a través de una bomba centrífuga, hasta la última etapa del proceso de tratamiento y es filtrada a través de un filtro de arena y depositada en un estanque de acumulación para su disposición final.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Capítulo IV de la DIA.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Ord. N°3477 de fecha 15 de noviembre de 2021, entrega su conformidad a los antecedentes de permiso ambiental sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.2.1 del ICE

Tabla 6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de Operación se generarán residuos sólidos asimilables a domésticos, los cuales se almacenarán en un área definida de acopio de residuos domésticos y un área definida de acopio de residuos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Consiste en un recinto cercado con malla metálica y portón de acceso, mientras que el piso será de terreno natural compactado. Se habilitará un espacio para la ubicación de contenedores (dentro de Zona de Acopio) que albergarán los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	generen. Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios serán recogidos en bolsas de basura o en recipientes cerrados, para luego ser dispuestos en contenedores debidamente rotulados, los que se mantendrán tapados para evitar la generación de malos olores y controlar vectores. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 7 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Ord. N°1275 de fecha 26 de abril de 2022, se pronuncia conforme sobre Adenda complementaria y manifiesta que no tiene observaciones respecto al permiso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.2.2 del ICE

Tabla 6.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Los residuos peligrosos serán almacenados en un sector dispuesto para ello.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El almacenamiento se encontrará techado y cerrado para mantener protegidos a los residuos de las condiciones ambientales (humedad, temperatura, radiación solar). Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 8 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Ord. N°1275 de fecha 26 de abril de 2022, se pronuncia conforme sobre Adenda complementaria y manifiesta que no tiene observaciones respecto al permiso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.2.3 del ICE

Tabla 6.1.4. Permiso para efectuar modificaciones de cauce, será el establecido en el artículo 41 e inciso 1° del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, siempre que no se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, del Artículo 156 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Descarga red drenajes aguas lluvias planta productiva.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	La obra consiste en la regularización de una descarga de aguas subterráneas y aguas lluvias que se infiltran en el subsuelo - producto del posible ascenso del nivel freático por eventos de precipitaciones importantes, principalmente - a un canal de desagüe o evacuación de aguas lluvias y sobrantes de regadío. Dichas aguas son captadas por un sistema de drenaje bajo las instalaciones de INASEC. Los antecedentes para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 10 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La DGA de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Ord. N°424 de fecha 22 de abril de 2022, entrega su conformidad a los antecedentes del permiso ambiental sectorial, precisando:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	<p><i>“1.2 En atención a los antecedentes Anexo 10 PAS 156, relacionados con la regularización de una obra de descarga en canal de desagüe o evacuación de aguas lluvias, cabe concluir que al proyecto “Planta de Tratamiento de RILES de INASEC” le es aplicable el PAS del artículo 156. Por tanto, este Servicio se pronuncia conforme, sin perjuicio de la revisión sectorial asociada al artículo 41° y 171° del Código de Aguas, de la obra ya construida.</i></p> <p><i>1.2.1 Las obras son descritas en el Anexo 10 PAS 156 y se ubican en las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 referenciales siguientes:</i></p> <p><i>Tabla 1. Ubicación puntos de captación y descarga etapa de operación.</i></p> <table border="1" data-bbox="641 650 1409 892"> <thead> <tr> <th rowspan="2">OBRA</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM DATUM WGS H19S</th> </tr> <tr> <th>ESTE (m)</th> <th>NORTE (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punto de Captación</td> <td>338.089</td> <td>6.252.491</td> </tr> <tr> <td>Punto de Descarga</td> <td>338.078</td> <td>6.252.567</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>1.2.2 Se precisa que el Titular deberá presentar ante DGA RMS, todos aquellos antecedentes que solicite el Servicio de manera sectorial, en caso de que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable.”</i></p>	OBRA	COORDENADAS UTM DATUM WGS H19S		ESTE (m)	NORTE (m)	Punto de Captación	338.089	6.252.491	Punto de Descarga	338.078	6.252.567
OBRA	COORDENADAS UTM DATUM WGS H19S											
	ESTE (m)	NORTE (m)										
Punto de Captación	338.089	6.252.491										
Punto de Descarga	338.078	6.252.567										
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.2.4 del ICE											

Tabla 6.1.5. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Planta de tratamiento de RILES.
Calificación de la parte u obra	Inofensiva.
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	<p>El proyecto consiste en la regularización de una planta de tratamiento de RILES producidos en el lavado de equipos del proceso productivo de INASEC, los que serán tratados y utilizados para el riego de las áreas verdes de la empresa.</p> <p>El pronunciamiento se otorga tras solicitud de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio N°1297 de fecha 09 de abril de 2021, donde indica que “<i>Con relación al Permiso Ambiental Sectorial señalado en el Artículo N° 161 del D.S. N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, y de acuerdo al Art. 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el cual se vincula la calificación técnica con los riesgos que el funcionamiento de alguna actividad pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad, tanto en el área urbana como rural y que el tipo actividades productivas comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial y donde exista proceso de transformación, en este caso la Planta de Tratamiento de Riles</i>”.</p> <p>Los antecedentes para el pronunciamiento se presentan en el Apartado 3.4 de la Adenda.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Ord. N°3477 de fecha 15 de noviembre de 2021, entrega su conformidad a los antecedentes del pronunciamiento 161, calificando la actividad como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	INOFENSIVA
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 9.2.5 del ICE

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. D.S. N°144/1961 del MINSAL Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

7.1. D.S. N°144/1961 del MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción-Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. El Proyecto genera emisiones según se indica en el Estudio de Emisiones de la DIA (Anexo 4) y actualizado en Anexo Adenda complementaria. •Uso equipos motorizados y movimiento de tierra (fase construcción); •Uso de equipos motorizados (fase operación).
Forma de cumplimiento	La obra gruesa e instalación de estructuras del proyecto, se materializó en el año 2015, sin perjuicio de que se tomaron todos los resguardos para minimizar la emisión de MP; • En la operación, se verifica que los vehículos, estén con su revisión técnica al día; Lo vehículos sólo pueden acceder por calle asfaltada a la planta; la velocidad está controlada a 10 km/hr. Los valores calculados y arrojados están muy por debajo de lo establecido en el PPDA de la Región Metropolitana, por lo cual no debe compensar emisiones. Las emisiones generadas son muy bajas dada la magnitud del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración Emisiones en la VU del RETC. Registro de revisión técnica al día
Forma de control y seguimiento	Control emisiones en VU RETC / Registro Vehículos con revisión técnica al día.

7.2. D.S. N°47, D.O. 05/06/1992, MINVU - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículos 5.8.3.

7.2. D.S. N°47, D.O. 05/06/1992, MINVU	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción-Operación.
Otros cuerpos legales	DFL 458/1975 LGUC.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. El Proyecto genera emisiones según se indica en el Estudio de Emisiones de la DIA (Anexo 4) y actualizado en Anexo Adenda complementaria: •Uso equipos motorizados y movimiento de tierra (fase construcción); •Uso de equipos motorizados (fase operación).
Forma de cumplimiento	La obra gruesa e instalación de estructuras del proyecto, se materializó en el año 2015, sin perjuicio de que se tomaron todos los resguardos para minimizar la emisión de MP; • En la operación, se verifica que los vehículos, estén con su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	revisión técnica al día; Los vehículos sólo pueden acceder por calle asfaltada a la planta; la velocidad está controlada a 10 km/hr. Los valores calculados y arrojados están muy por debajo de lo establecido en el PPDA de la Región Metropolitana, por lo cual no debe compensar emisiones. Las emisiones generadas son muy bajas dada la magnitud del proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración Emisiones en la VU del RETC. Registro de revisión técnica al día
Forma de control y seguimiento	Control emisiones en VU RETC / Registro Vehículos con revisión técnica al día.

7.3. D.S. N° 211/1991 del MITT Fija Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos

7.3. D.S. N° 211/1991 del MITT	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción-Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. El Proyecto genera emisiones según se indica en el Estudio de Emisiones de la DIA (Anexo 4) y actualizado en Anexo Adenda complementaria: •Uso equipos motorizados y movimiento de tierra (fase construcción); •Uso de equipos motorizados (fase operación).
Forma de cumplimiento	El Proyecto durante su fase de Operación considera el uso de una camioneta como apoyo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica y permisos de circulación vigentes.
Forma de control y seguimiento	Revisión y actualización periódica de los registros.

7.4. D.S. N° 4/1994 del MTT Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control

7.4. D.S. N° 4/1994 del MTT	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción-Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. El Proyecto consideró durante su fase de Construcción el uso de vehículos motorizados. También considera el uso de vehículos motorizados en su fase de operación
Forma de cumplimiento	La obra gruesa e instalación de estructuras del proyecto, se materializó en el año 2015, sin perjuicio de ello, se trabajó con una empresa constituida formalmente de la zona, la que utilizó equipos con su documentación al día. Para la fase de operación, se exige a los proveedores el uso de equipos con el permiso de circulación y la revisión técnica vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica y permisos de circulación vigentes.
Forma de control y seguimiento	Revisión y actualización periódica de los registros.

7.5. D.S. N° 54, D.O. 03/05/1994, MTT - Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos que indica

7.5. D.S. N° 54, D.O. 03/05/1994, MTT



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. El Proyecto durante su fase de Construcción y Operación considera el uso de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	La obra gruesa e instalación de estructuras del proyecto, se materializó en el año 2015, sin perjuicio de ello, se trabajó con una empresa constituida formalmente de la zona, la que utilizó equipos con su documentación al día. Para la fase de operación, se exige a los proveedores el uso de equipos con el permiso de circulación y la revisión técnica vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica y permisos de circulación vigentes.
Forma de control y seguimiento	Revisión y actualización periódica de los registros.

7.6. D.S. N° 55, D.O. 16/04/1994, MTT - Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados que indica

7.6. D.S. N° 55, D.O. 16/04/1994, MTT	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. El proyecto sólo requirió el uso de vehículos motorizado pesado la fase de construcción.
Forma de cumplimiento	La obra gruesa e instalación de estructuras del proyecto, se materializó en el año 2015, sin perjuicio de ello, se trabajó con una empresa constituida formalmente de la zona, la que utilizó equipos con su documentación al día. Para la fase de operación, se exige a los proveedores el uso de equipos con el permiso de circulación y la revisión técnica vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se dejó registro asociado.
Forma de control y seguimiento	Revisión y actualización periódica de los registros.

7.7. D.S. N°31, D.O. 2016, MMA - Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA)

7.7. D.S. N°31, D.O. 2016, MMA	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles. En la fase de operación, se genera PM10, NOx, SOx, NH3, CO y HC, por el uso de equipo motorizado, según se indica en el Estudio de Emisiones Los valores no sobrepasan norma y tampoco requiere compensar emisiones.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará contaminantes atmosféricos según se indica en el Estudio de Emisiones de la DIA (Anexo 4) y actualizado en Adenda complementaria Uso de equipos con revisión técnica al día; • Prohibición de ingreso a equipos que se encuentren con restricción vehicular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de documentación de vehículos que ingresen a la planta durante la operación.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Toma y mantención de registros de documentación técnica de vehículos.

7.8. D.S. N° 38, D.O. 2011 - MMA - Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

7.8. D.S. N° 38, D.O. /2011 - MMA	
Componente/materia:	Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> Durante la fase de construcción del proyecto, se generaron emisiones de ruido productos de las actividades propias de la construcción, así como al uso de equipos y maquinaria, no existiendo superación de los valores máximos según estudio de Ruido del Anexo 3 de la DIA y Anexo 5 de la Adenda complementaria; En la fase de operación: operación de la Planta de Riles.
Forma de cumplimiento	De acuerdo al Estudio de Ruido realizado, y al escenario más restrictivo, el proyecto cumple con la normativa vigente (DS 38/11 MMA). Anexo 5 de la Adenda complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Levantamiento Estudio de Ruido y lo establecido en la RCA.
Forma de control y seguimiento	De ser necesario realizar monitoreos anuales en los dos primeros años después de aprobada la RCA.

7.9. D.S. N°47, D.O. 05/06/1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. MINVU

7.9. D.S. N°47, D.O. 05/06/1992	
Componente/materia:	Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> Durante la fase de construcción del proyecto, se generaron emisiones de ruido productos de las actividades propias de la construcción, así como al uso de equipos y maquinaria, no existiendo superación de los valores máximos según estudio de Ruido del Anexo 3 de la DIA y Anexo 5 de la Adenda complementaria; En la fase de operación, tampoco existe superación de la norma de ruido, asociado a la operación de la Planta de Riles.
Forma de cumplimiento	De acuerdo al Estudio de Ruido realizado, y al escenario más restrictivo, el proyecto cumple con la normativa vigente (DS N°38/11 MMA). Anexo 5 de la Adenda complementaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Levantamiento Estudio de Ruido y lo establecido en la RCA.
Forma de control y seguimiento	De ser necesario realizar monitoreos anuales en los dos primeros años después de aprobada la RCA.

7.10. D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario, artículos 79 y 80; D.S. N° 594, D.O. 29/04/2000, MINSAL - Establece condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, artículos

7.10. D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>Construcción:</p> <p>a) Domésticos: Residuos domésticos generados por la permanencia de los trabajadores (400 l/mes);</p> <p>b) No Peligrosos: Papeles y cartones (90 kg), plásticos (60 kg), maderas (130 kg), metales (120 kg), propios de una obra en construcción;</p> <p>c) Estériles: 31 m3, corresponden a tierra de excavaciones.</p> <p>Operación</p> <p>a) Domésticos: Residuos domésticos generados por operador de la planta (84 k/mes);</p> <p>b) No Peligrosos: Residuos de Mantenciones como embalajes, fierro, PCV, cartones, plásticos (40 kg/mes);</p> <p>c) Peligrosos: Envases de reactivos vacíos (0,5 kg/mes);</p> <p>d) Lodos: Producto de la operación de la planta (5 m3/mes).</p>
Forma de cumplimiento	<p>Construcción</p> <p>a) Domésticos: Almacenamiento en recipientes tapados, entrega al sistema de recolección municipal</p> <p>b) No Peligrosos: Acopio adecuado, comercialización, reutilización, disposición en lugar adecuado</p> <p>c) Estériles: Utilizado para relleno dentro del mismo terreno.</p> <p>Operación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Domésticos: Almacenamiento en recipientes tapados, entrega al sistema de recolección municipal • No Peligrosos: Acopio adecuado, comercialización, reutilización, venta, disposición en lugar adecuado • Peligrosos: Tratamiento de triple lavado, devolución a proveedor o disposición en lugar adecuado. • Lodos: Retiro, transporte y disposición por empresa autorizada <p>De la misma forma se solicitará el PAS 140 del Reglamento SEIA y tramitará sectorialmente ante la SEREMI de Salud (Anexo 7 Adenda Complementaria).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Construcción:</p> <p>a) Domésticos: Pago de patente o derechos de aseo.</p> <p>b) No Peligrosos: Registros de reúso, venta, disposición final.</p> <p>c) Estériles: Acopio de material según lo indicado.</p> <p>Operación:</p> <p>a) Domésticos: Pago de patente o derechos de aseo.</p> <p>b) No Peligrosos: Registros de reúso, venta, disposición final.</p> <p>c) Peligrosos: Almacenamiento temporal.</p> <p>d) Lodos: Caracterizados y monitoreados según dispone el D.S. N°3/2012 Reglamento de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de industria procesadora de frutas y hortalizas.</p> <p>Obtención del PAS 140 sectorialmente</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Construcción</p> <p>a) Domésticos: Mantención registros pago derechos de aseo.</p> <p>b) No Peligrosos: Mantención registros boletas y/o comprobantes.</p> <p>c) Estériles: Se realizó por una única vez.</p> <p>Operación</p> <p>a) Domésticos: Mantención registros pago derechos de aseo.</p> <p>b) No Peligrosos: Mantención registros boletas y/o comprobantes.</p> <p>c) Peligrosos: Mantención registros disposición de residuos.</p> <p>d) Lodos: Informes de monitoreo de lodos; Retiro y transporte de lodos por empresas autorizadas a lugar de disposición final autorizado; Declarar residuos por ventanilla única del RETC.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

7.11. D.S. N° 148/2003 del MINSAL Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación

7.11. D.S. N° 148/2003 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación: • Peligrosos: Envases de reactivos vacíos (0,5 kg/mes).
Forma de cumplimiento	• Peligrosos: almacenamiento provisorio en sitio adecuado y posteriormente enviado a lugares autorizados para su disposición final.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de almacenamiento en sitio adecuado. Obtención de PAS 142 sectorialmente
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento registros disposición de residuos en sitio autorizado.

7.12. D.S. N° 1, 02/05/2013, MMA - Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC.

7.12. D.S. N° 1, 02/05/2013, MMA	
Componente/materia:	Reporte de emisiones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta norma aplica al proyecto ya que, durante la fase de operación, se generarán 0,5 kg/mes de residuos peligrosos, y 5 m ³ de lodos.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto, utilizará el sistema de “Ventanilla Única” del RETC, para declarar la generación de residuos peligrosos, cumpliendo a su vez todas las exigencias que contempla el Reglamento en comentario.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declarar la Generación de Residuos peligrosos en el tiempo y forma que indica la norma.
Forma de control y seguimiento	Solicitar a la empresa encargada del retiro de los RESPEL, comprobante de Declaración de Generación de Residuos peligrosos y lodos, por ventanilla única del RETC.

7.13. D.S. N° 3, D.O. 16/06/2004, MINSAL - Reglamento para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas

7.13. D.S. N° 3, D.O. 16/06/2004, MINSAL	
Componente/materia:	Lodos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta norma aplica ya que el proyecto corresponde a una Planta de Tratamiento de Riles provenientes de las aguas de lavado de equipos para la mezcla y deshidratado de frutas y verduras, cuyo proceso genera 5 m ³ /mes de lodo.
Forma de cumplimiento	Los lodos serán monitoreados y caracterizados según Reglamento de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de industria procesadora de frutas y hortalizas. Estos serán retirados por empresa autorizada para tales fines e informados en ventanilla única RETC (Sistema Ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).
Indicador que acredita su	• Informes de monitoreo de lodos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> •Retiro y transporte de lodos por empresas autorizadas a lugar de disposición final autorizado. •Declarar residuos por ventanilla única del RETC.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Informes monitoreo lodos con comprobante del registro de seguimiento de RCA de la plataforma electrónica de la SMA. • Registro transporte y disposición de lodos. • Copia del comprobante de Declaración por Ventanilla Única del RETC.

7.14. D.S. N° 43/2015 del MINSAL Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas

7.14. D.S. N° 43/2015 del MINSAL	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En la operación de la Planta de Tratamiento de Riles, se utilizan reactivos como floculantes, anti espumantes y control de pH.
Forma de cumplimiento	Almacenamiento estanterías adecuadas, en envases originales, control de acceso, contar con HDS respectiva, sistema de control de derrame e incendio; Capacitación del operador de la planta para un correcto uso de las sustancias.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de inspección de condiciones de almacenamiento y registros de capacitaciones al personal respecto al manejo de sustancias;
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno condiciones de almacenamiento y mantención de registros de capacitación.

7.15. Decreto N° 735, D.O. 19/12/1969, MINSAL, Reglamento de los Servicios de Agua destinados al Consumo Humano y Decreto Exento N° 446 D.O. 27/06/2006, MINSAL - Oficializa la NCh N° 409 del Instituto Nacional de Normalización, Requisitos del Agua Potable

7.15. Decreto N° 735, D.O. 19/12/1969, MINSAL	
Componente/materia:	Agua.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto requirió en su fase de construcción el suministro de agua potable y servicios higiénicos para los trabajadores, el que también es requerido en la fase de operación.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> •Durante de construcción de la planta de Tratamiento de RILES de INASEC, se utilizaron el agua potable disponible a través del APR del sector. Asimismo, ya se encontraban habilitados los servicios higiénicos con el sistema de alcantarillado particular regularizado. •Para la fase de operación, se mantienen disponibles ambos servicios, de acuerdo a los requerimientos normativos existentes. Se abastece de agua potable Rural de una Cooperativa Hospital-Champa Ltda, cuya suscripción y dotación se adjunta en la Adenda. •En cuanto al alcantarillado cuenta con solución particular autorizada por la SEREMI de Salud de la RM, documento adjunto en la Adenda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados y Resoluciones adjuntos en los expedientes de evaluación que validan y autorizan el manejo de las aguas de la planta (dotación agua potable y Resolución Sanitaria)
Forma de control y seguimiento	Copias de los documentos indicados anteriormente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

7.16. Decreto N° 867, D.O. 05/07/1978 MOP - Declárese Norma Oficial de la República de Chile, la Norma Técnica NCh1333. Of 78 Requisitos de calidad de agua para diferentes usos

7.16. Decreto N° 867, D.O. 05/07/1978 MOP	
Componente/materia:	Calidad de agua.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En Fase de Operación el agua resultante del proceso de tratamiento de los RILes será utilizada para riego.
Forma de cumplimiento	Las aguas tratadas del sistema de Riles serán dispuestas vía riego a las áreas verdes de la planta (1 Ha) aproximadamente en cumplimiento a la NCH 1333. Los análisis de laboratorio adjuntos en la Adenda indican que se cumple con esta norma en sus parámetros químicos y los biológicos de referencia con la Guía SAG también cumplen no generando efectos adversos sobre la calidad de las aguas subterráneas. Las aguas de lavado son procesadas en una planta de tratamiento de Riles, y utilizadas en el riego de las áreas verdes de acuerdo a los requisitos para agua destinada a riego. En la sección 3.2.1 del Capítulo 3.2 de la DIA y actualizados en la Adenda se presentan los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del PAS 139 para la operación del sistema de tratamiento de Riles.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resultados análisis de laboratorio adjuntos del afluente y efluente. Obtención del PAS 139 sectorialmente
Forma de control y seguimiento	Certificados de análisis de laboratorio. Monitoreos mensuales en referencia al DS 90/2000 MINSEGPRES para caudales menores a 5.000 m ³ anuales.

7.17. DFL N° 1122 1981 Ministerio de Justicia Fija Texto Código de Aguas. Establece disposiciones que regulan las aguas terrestres, y especialmente la constitución, ejercicio, y extinción de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas, entre otras materias

7.17. DFL N° 1122 1981 Ministerio de Justicia												
Componente/materia:	Agua.											
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.											
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En Fase de Operación obra descarga drenaje de aguas lluvias desde la planta productiva a canal de evacuación Darío Pavez.											
Forma de cumplimiento	El Titular entregó los antecedentes para la obtención del PAS mixto consagrado en el artículo 156 del Reglamento del SEIA, detallados en Anexo 10 de la Adenda Complementaria respecto de modificación de cauce. En este caso, corresponde aplicabilidad del PAS y su posterior aprobación sectorial debido a la presencia de obras de drenajes que descargan a un canal de evacuación de aguas lluvias del sector.											
Indicador que acredita su cumplimiento	-Aprobación del PAS 156 sectorialmente. -Obtención y aprobación de la obra por parte de la DOH y DGA.											
Forma de control y seguimiento	Monitoreo de niveles y calidad de aguas subterráneas en dos puntos control dentro de la planta INASEC.											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTO DE MUESTREO</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM DATUM WGS84 H19S</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td> <td>338.07 1</td> <td>6.252.485</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>338.03</td> <td>6.252.446</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 H19S		ESTE	NORTE	P1	338.07 1	6.252.485	P2	338.03	6.252.446
PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 H19S											
	ESTE	NORTE										
P1	338.07 1	6.252.485										
P2	338.03	6.252.446										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

7.18. D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario, artículos 71b)

7.18. D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL	
Componente/materia:	RILes y aguas servidas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> •Fase de Construcción se generaron aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos de los trabajadores. Fase de Operación el proyecto requiere de resolución sanitaria para el sistema de alcantarillado particular existente, y la Planta de Tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> •En la fase de construcción de la planta de tratamiento se utilizó el sistema de alcantarillado particular regularizado de la empresa. •En virtud de esta norma corresponde a la SEREMI de Salud aprobar los proyectos destinada al tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, por lo que para dar cumplimiento a la misma el titular someterá al referido servicio la aprobación del sistema de tratamiento de Riles objeto de la DIA. En virtud de lo anterior, el titular presenta en el Capítulo IV de la DIA, los requisitos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS 139 del Reglamento SEIA. No obstante, la planta posee Resoluciones sanitarias para alcantarillado y Planta de Riles en tramitación
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> •Tramitación y aprobación sectorial del PAS del artículo 139 del RSEIA, para Sistema de Tratamiento de Riles del proyecto, ante la SEREMI de Salud. •Para alcantarillado la Planta ya posee Resolución Sanitaria aprobada la cual se adjunta en la Adenda.
Forma de control y seguimiento	•Resoluciones sanitarias aprobadas para Riles y Aguas Servidas.

7.19. D.F.L. 1, D.O. 21/02/1990, MINSAL - Establece Materias que requieren Autorización Sanitaria expresa

7.19. D.F.L. 1, D.O. 21/02/1990, MINSAL	
Componente/materia:	RILes.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto consiste en una Planta que depura los Residuos Industriales Líquidos provenientes del lavado de equipos de la empresa agroindustrial INASEC.
Forma de cumplimiento	Obtención de Resolución Sanitaria Expresa para el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles de INASEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Tramitación y aprobación sectorial del PAS del artículo 139 del Reglamento SEIA, para Sistema de Tratamiento de Riles del proyecto, ante la SEREMI de Salud.
Forma de control y seguimiento	Resoluciones sanitarias aprobadas para Riles y Aguas Servidas.

7.20. Ley N° 17.288, D.O. 04/02/1970, MINEDUC – Legisla sobre Monumentos Nacionales

7.20. Ley N° 17.288, D.O. 04/02/1970, MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Otros cuerpos legales	D.S. N° 484, D.O. 02/04/1991, MINEDUC



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta Tratamiento de Riles. En la fase de construcción se requirió de excavaciones previas en el terreno, las cuales no dieron lugar a hallazgos de materiales como las señaladas en la norma.
Forma de cumplimiento	Dadas las características del proyecto, el cual corresponde a una regularización, ya que se encuentra construido desde el año 2015. A la fecha está ejecutado y operando, por lo cual es un sitio ya intervenido en una zona de industrias inofensivas. No obstante, en caso de nuevas o futuras construcciones en el predio, se dará aviso al CMN en caso de encontrar hallazgos arqueológicos y se paralizarán las obras.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos, se registrará la paralización de la obra.
Forma de control y seguimiento	No aplica.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N°19.300:

8.1. Condición o exigencia referente a vialidad	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	La SEREMI MOP de la Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante el oficio Ord. N° 288 de fecha 12 de noviembre de 2021, señalando: <i>“Las Observaciones emitidas durante el proceso de evaluación deberán quedar consignadas en el ICE respectivo, junto a las siguientes precisiones y/o condiciones: Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resulten destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que puedan verse afectadas por faenas de construcción del proyecto. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere implicar algún tipo de acción y/o intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes de este organismo. ”.</i>

8.2. Condición o exigencia referente a transporte	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante el oficio Ord. N° 28926 de fecha 29 de noviembre de 2021, señalando: <i>“Al respecto este organismo de administración Estado se manifiesta conforme, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1. En la fase de operación, se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor”.</i>

8.3. Condición o exigencia ante presencia de mamíferos quirópteros, herpetofauna y avifauna en categoría de conservación en las instalaciones del proyecto	
Impacto asociado	Impacto sobre quirópteros, herpetofauna y avifauna en categoría de conservación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	<p>La SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante el oficio Ord. N° 381 de fecha 02 de mayo de 2022, señalando:</p> <p><i>“Esta SEREMI se pronuncia conforme sobre la Adenda complementaria, sin embargo, dada la potencial presencia de mamíferos quirópteros en el área del proyecto que podrían utilizar las instalaciones del proyecto (techumbres) como hábitat se condiciona a que el titular considere medidas de resguardo, como por ejemplo elementos disuasivos, incluir letreros y/o capacitación con información técnica de las especies con importancia ecológica.</i></p> <p><i>A su vez para el caso de especies de baja movilidad y dado a que el proyecto se inserta en una zona con baja densidad habitacional, con características de vegetación y cursos de agua cercanos, propicios para el desarrollo de hábitat de fauna, se solicita realizar un monitoreo para este grupo de especies en la época de mayor actividad biológica, una vez obtenida la RCA. El informe deberá contener el resultado de monitoreo, junto la metodología empleada, deberá ser enviado a la SMA”.</i></p>

8.4. Condición o exigencia referente a tratamiento y disposición de Riles	
Impacto asociado	Impacto calidad de las aguas.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	<p>La DGA de la Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante el oficio Ord. N° 424 de fecha 22 de abril de 2022, señalando:</p> <p><i>“1. Que, se debe tener presente que el análisis de aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA es caso a caso, de acuerdo con los antecedentes declarados por el Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental. De esta manera, en el Anexo 10 PAS 156 el Titular declara: “La obra por la cual se solicita el presente PAS, consiste en la regularización de una descarga de aguas subterráneas y aguas lluvias que se infiltran en el subsuelo - producto del posible ascenso del nivel freático por eventos de precipitaciones importantes, principalmente - a un canal de desagüe o evacuación de aguas lluvias y sobrantes de regadío. Dichas aguas son captadas por un sistema de drenaje bajo las instalaciones de INASEC”.</i></p> <p><i>Atendido lo declarado se precisa lo siguiente:</i></p> <p><i>1.1 En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la Obra “Planta de Tratamiento de RILes de INASEC”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 155° del RSEIA, de competencia de la DGA.(...)</i></p> <p><i>1.3 En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la Obra “Planta de Tratamiento de RILes de INASEC”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 157° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p><i>1.4 En relación con los antecedentes técnicos y formales presentados por el Titular para la Obra “Planta de Tratamiento de RILes de INASEC”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p><i>2. Que, la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios al presente Servicio para evaluar, en el ámbito de sus competencias, que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la LBGMA.</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

3. *Que en la Respuesta 8.1 a) hasta d) del Adenda Complementaria el Titular compromete el Monitoreo de Niveles de Pozos y de Calidad de las Aguas Subterráneas que se señala a continuación:*

PUNTO DE MUESTREO	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 H19S	
	ESTE	NORTE
P1	338.071	6.252.485
P2	338.036	6.252.446

El Titular se compromete a efectuar un monitoreo inicial del agua subterránea, tanto del nivel freático como calidad físico-química, considerando los parámetros de la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica.

Compromete a efectuar un monitoreo de seguimiento trimestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh 409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica; y en relación a ellos se efectuará la comparación del seguimiento versus la situación inicial o basal.

Elaborar un informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semestral, y elaborar en conformidad a lo establecido Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la estructura de datos según se indica a continuación. Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Se precisa que el Informe a ser elaborado y enviado a la SMA debe contener la siguiente estructura de resultados:

Nombre del Punto de Medición de Nivel Freático			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
			Resultado de la medición de nivel freático		
Nivel Freático	Valor Basal	Unidad de Medida	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
			Resultado		
Parámetro	Valor Basal	Unidad de Medida	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)	Fechas (día-mes-año)

4. *Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

evaluación, el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Paine (Acuífero Maipo), de acuerdo con la Resolución D.G.A N° 276, del 24 de septiembre de 2008, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

5. Que, en la Respuesta 1.3 del Adenda Complementaria el Titular acoge aplicar la siguiente medida en caso de un afloramiento de aguas (napas colgadas u otras) (...)

“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva”.

6. Que, en la Respuesta 1.3 del Adenda Complementaria el Titular acoge aplicar la siguiente medida en caso de accidente/derrame que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos del área de proyecto (...):

“En caso de ocurrencia de un accidente/derrame que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo indicado a continuación:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente



asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.*”

7. *Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental*

a) *Que, tal como se señaló durante el proceso de evaluación, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.*

b) *Que, se debe tener presente que en la DIA Titular declaró que el suministro de agua para el proyecto proviene de la Cooperativa de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Hospital Champa Ltda.*

c) *Que, se debe tener presente que en la Respuesta 8.2 del Adenda Complementaria el Titular declaró: “Se acoge la observación. El Titular se compromete a considerar el perímetro total con cortina vegetal, de modo que permita evitar cualquier situación de incomodidad hacia los vecinos de la planta”, sin embargo, el Titular no declara el origen del agua ser utilizada en el compromiso (subterránea o superficial).*

Al respecto, es necesario precisar que el Titular debe tener presente que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorgan a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, en conformidad a la disposición de Código de Aguas en sus artículos 5° y siguientes. Excepcionalmente, podrá permitirse el uso de ciertas aguas, como es el caso del artículo 11 del Código, el cual permite “servirse de las aguas lluvias que corren por un camino público”, o el artículo 44 del Código que permite el uso de derrames que escurren a predios vecinos sin necesidad de obtener un derecho de aprovechamiento, hipótesis específicamente reguladas en el mismo Código. Por lo tanto, el Titular sólo podrá hacer uso de las aguas en caso de contar con los derechos de aprovechamiento respectivos o encontrarse en algunas de las hipótesis legales de uso de estas, según corresponda.

d) *Que, se debe tener presente que en la Respuesta 1.9 j) del Adenda 1 el Titular declaró: “Se controlarán los Riles tratados vertidos sobre el terreno para verificar que la disposición no tiene incidencia en su estado. En donde el programa de autocontrol para los Riles, se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. N°90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Según los procedimientos de monitoreo y los controles establecidos en la normativa, la cual señala que para aquellas fuentes emisoras que descargan un volumen menor a 5.000.000 m³/año, el número mínimo de días de monitoreo anual es de 12. El caudal anual del proyecto es de 469 m³/año, correspondiendo 12 monitoreos al año, los cuales se realizarán 1 mensual, siendo tomada desde la salida antes de disponer al riego”.*

e) *Que, se debe tener presente que en el Anexo 8 de la DIA el Titular declaró: “Para el sistema de Alcantarillado (residuos de aguas servidas y domiciliaria), en el año 2006 se construyó un sistema de tratamiento de aguas servidas, el cual consiste en una fosa séptica y fosa decantadora, con sistema de cloración, y un sistema de drenaje de infiltración, impulsado por una bomba de 2 HP. Todo lo anterior debidamente*



	<p><i>aprobado la Seremi de Salud de la Región Metropolitana de ese año (ver Anexo III-A)”. Al respecto, durante el proceso de evaluación se informó al Titular que referente a la disposición de aguas tratadas mediante drenes de infiltración, debe dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del Decreto Supremo MINSEGPRES 46/2002 (http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA RMS del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002 MINSEGPRES.</i></p> <p><i>Lo informado al Titular, no se relaciona con la revisión del Estudio Hidrogeológico que se efectúa en el marco de la Ordenanza Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), artículo 8.2.1.1, letra a.2, y en el Dictamen de Contraloría N°36491 del 12/10/2017 que instruye a la Dirección General de Aguas (DGA) y a SERNAGEOMIN, evaluar e informar el Estudio Hidrogeológico al que alude el PRMS. La opinión es solicitada por la Dirección de Obras Municipales respectiva con ocasión de la tramitación de permisos de edificación o urbanización, materia ya resuelta por el proyecto en evaluación, de acuerdo con lo declarado”.</i></p>
--	--

8.5. Condición o exigencia referente a impacto de ruido, olores	
Impacto asociado	Impacto por emisión de ruido, olores y gestión de residuos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Condición	<p>La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana se pronuncia conforme mediante el oficio Ord. N° 1275 de fecha 22 de abril de 2022, señalando:</p> <p><i>“En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Adenda antes mencionada.</i></p> <p>1.1 RUIDO</p> <p><i>No se tienen observaciones en materia de acústica ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace</i></p> <p>1.2 OLORES</p> <p><i>El titular ha entregado una actualización del PGO que incluyo un muestreo en terreno, que permitió concluir: Según los resultados, el impacto odorante proveniente del proyecto, no afecta ni impacta ninguno de los receptores previamente definidos. En tanto para los percentiles 98 y 99,5 los resultados obtenidos presentan su máximo impacto (0,2 y 1,1 Uo/m3 respectivamente) en puntos confinados al interior del recinto. Por lo que no se produce impacto odorante en las comunidades vecinas cercanas”.</i></p>

8.6. Condición o exigencia referente a estudio de riesgos	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Condición	<p>La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana se pronuncia mediante el oficio Ord. N° 350 de fecha 06 de mayo de 2022, señalando:</p> <p><i>“En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme a la documentación presentada, condicionado a:</i></p> <p><i>Que el titular al momento de solicitar el permiso de edificación ante la DOM de la I. Municipalidad de Paine cuente con el estudio de riesgos debidamente aprobado por el organismo competente, de acuerdo a lo definido en el artículo 8.2.1.1 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago”.</i></p>
-----------	---

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario de capacitaciones al personal en recursos naturales	
Impacto asociado	Uso del agua y eventual contaminación de las aguas subterráneas.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Concientizar respecto al conocimiento del área de influencia del proyecto y del territorio donde vive la gente cuya condición es de vulnerabilidad de aguas subterráneas.</p> <p><u>Descripción:</u> Charlas permanentes respecto al manejo del agua en la planta de tratamiento y productiva, así como también el uso del agua en riego dando énfasis importante a la disposición de las mismas, las cuales no pudiesen infiltrarse hasta llegar a la napa freática.</p> <p><u>Justificación:</u> Charlas permanentes y difusión de la información en murales de la planta y oficinas administrativas</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> En la planta productiva de INASEC.</p> <p><u>Forma:</u> Charlas permanentes, difusión interna mediante paneles o carteles en puntos donde circule el personal.</p> <p><u>Oportunidad:</u> En todo momento laboral del personal.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registros de datos personales de los capacitados, de la charla y de los instructores.
Forma de control y seguimiento	Reporte a la SMA mediante sistema SRCA y SSA de su plataforma.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10.1.1 del ICE.

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. Riesgo de incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la Planta y Planta Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • La persona que detecte un siniestro, lo comunica en forma inmediata al Encargado de Área. • Luego, la persona si considera que el fuego es



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	<p>pequeño (amago) y es posible apagarlo, tratara de hacerlo con los medios que cuente en ese momento (extintores y casetas con mangueras de la red húmeda).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Encargado de Área evalúa la gravedad de la situación y comunica siempre a los bomberos, portería y administración. • Al llegar bomberos, el Encargado de Área entrega toda la información requerida como: cortes de energía eléctrica, accesos aislados, red húmeda, ubicación de productos inflamables. <p>Todo el personal se retira del área y deja al personal especializado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso solo a personal autorizado a áreas inflamables. • Prohibición de fumar (toda la planta). • Plan contra incendios. • Señalización adecuada. <p>Mantenición de extintores.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones y charlas informativas. • Registro de eventos. • Registro de mantenciones de extintores; • Actualización del plan de incendios; capacitación a trabajadores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar episodio y reconocer causas. • La persona que detecte un siniestro, lo comunica en forma inmediata al Encargado de Área. Luego, la persona si considera que el fuego es pequeño (amago) y es posible apagarlo, tratará de hacerlo con los medios que cuente en ese momento (extintores y casetas con mangueras de la red húmeda). • El Encargado de Área evalúa la gravedad de la situación y comunica siempre a los bomberos, portería y administración. • Al llegar bomberos, el Encargado de Área entrega toda la información requerida como: cortes de energía eléctrica, accesos aislados, red húmeda, ubicación de productos inflamables. • Todo el personal se retira del área y dejar al personal especializado
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	5 días hábiles luego de la emergencia, mediante correo electrónico a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.2. Situación de riesgo o contingencia de explosiones

Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción	Toda la Planta y Planta Riles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso solo a personal autorizado a áreas con almacenamiento de productos inflamables. • Prohibición de fumar (ver si es toda la planta o sectores específicos). • Plan contra explosiones.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones y charlas informativas. • Registro de eventos. • Capacitación al personal; actualización del plan para explosiones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Aislar de inmediato el área afectada para proteger al personal de posibles nuevas explosiones. • El Encargado de Área informa a secretaria para que se comunique en forma inmediata con el cuerpo de bomberos de Paine, carabineros y una ambulancia (en caso de ser necesario). • Todo el personal se dirige a la Zona de Seguridad establecida.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	5 días hábiles luego de la emergencia, mediante correo electrónico a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.3. Situación de riesgo o contingencia de sismos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la Planta y Planta Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de zonas de seguridad libres de caídas de materiales y otros elementos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones y charlas informativas. • Registro de eventos. • Actualización de Plan de Emergencia; • Capacitación al personal.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la calma. • Dirigirse a la Zona de Seguridad establecida en la Planta. • Buscar protección en un lugar seguro (áreas libres de caída de materiales, cables eléctricos y similares) y alejarse de ventanas. • Se debe verificar que el personal de cada sección se encuentre resguardado. • La evacuación del personal debe realizarse solamente por los accesos establecidos y seguros.
Oportunidad y vías de comunicación a la	5 días hábiles luego de la emergencia, mediante correo electrónico a la Superintendencia del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

SMA de la activación del Plan	Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.4. Situación de riesgo o contingencia de derrame de químicos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la Planta y Planta Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción de ingreso. • Revisión y mantención de los equipos
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones y charlas informativas, y de mantenciones de los equipos, según programa de mantención. • Registro de eventos. • Actualización de Plan de Emergencia; • Capacitación al personal.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar todas las fuentes de ignición de la zona, o las que puedan reaccionar con el líquido derramado. • Evacuar la zona afectada. • Utilizar equipos de protección personal. • Absorber el líquido derramado con un material lo más inerte posible, según el tipo de sustancia peligrosa derramada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	5 días hábiles luego de la emergencia, mediante correo electrónico a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.5. Situación de riesgo o contingencia de cortes de energía	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la Planta y Planta Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Restricción de ingreso. • Revisión y mantención de los equipos Revisión unidades de tratamiento • Revisión disposición de Riles vía riego
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones y charlas informativas, y de mantenciones de los equipos, según programa de mantención. • Registro de eventos. • Prechequeo del sistema de tratamiento para su puesta en marcha con equipo de emergencia (generador) • Actualización de Plan de Emergencia;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación al personal.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboradores: • Suspender la operación que está efectuando. • Antes de realizar cualquier otra acción, esperar unos segundos hasta que su visión se adapte a la condición de oscuridad. • Si está de peatón, desplácese lentamente hacia un costado del pasillo en que se encuentra. • Si conduce un equipo para movilizar carga, interrumpa su operación y quédese junto a él. Jamás desplace el vehículo en la oscuridad. • Espere allí hasta que se encienda el generador del grupo electrógeno. • Luego que se reponga la energía eléctrica, revise el sector en que se encuentra e informe a su Jefe las situaciones anormales que detecte. • Retome su actividad normal a menos que reciba otra instrucción por parte de su jefe o jefe de emergencia • Personal Encargado de Mantenimiento: • Al producirse un corte de energía eléctrica no programado, se debe poner en funcionamiento el generador (grupo electrógeno). • A continuación, se debe normalizar sistema de refrigeración, ventiladores de enfriadores de cámaras. • Resetear relés de asimetría de tableros eléctricos. Verificar que todo esté funcionando correctamente. • Verificar que el alumbrado de la empresa esté encendido, como también la red de computadores. • Comunicarse con la empresa de distribución eléctrica que corresponda, para obtener información sobre el corte eléctrico, saber el motivo y el tiempo de reposición. • Una vez que llegue la energía eléctrica dar un tiempo de 15 minutos para que se normalice el suministro y después de ese tiempo apagar el generador de electricidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	5 días hábiles luego de la emergencia, mediante correo electrónico a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.6. Situación de riesgo o contingencia de acumulación de lodos por falta de retiro de terceros	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de lodos desde el sistema de tratamiento.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Retirar el lodo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista por la planta para disponer en recipientes adecuados. • Contratar el transporte extra para traslado y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	disposición de lodos en sitio autorizado
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia • y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los lodos no puedan ser retirados oportunamente, por el transporte, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental al sistema de reporte SSA de la SMA
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.7. Situación de riesgo o contingencia de cortes de energía eléctrica: manejo y gestión de los RILes que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el sistema de tratamiento de RILes	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. • Si el corte de energía eléctrica solo afecta a las bombas de elevación, suspender la disposición de Riles • Verificar si hay existencia de Ril en las tuberías de conducción, y retirar el RIL que se encuentra en la misma.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida. • Registro de las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Si el corte de energía eléctrica se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente, en este caso los estanques de acumulación para contingencias • Dar aviso e informar a la SMA
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 12 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
--	---

10.8. Situación de riesgo o contingencia de rotura de canaletas que direccionan el RIL a la planta	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la localización de las fallas o averías en el Sistema de Tratamiento y conducción. • Reparar la falla producida, teniendo especial cuidado de retirar los restos de RIL estancados en la conducción utilizando contenedores para ello y evitar derrames. • Reparar o limpiar canales o tuberías, según sea el caso. • Suspender o reducir los caudales de Riles a las Cámaras, cuando fuere necesario para proceder a la reparación en el sistema de conducción, así como también suspender la disposición de Riles al suelo.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles, cuando exista una falla o fuga de Riles en el sistema de conducción a los fines de reemplazar las tuberías con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.9. Situación de riesgo o contingencia de filtraciones de unidades del sistema de tratamiento	
Riesgo o contingencia	Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la localización de las filtraciones o averías en el Sistema de Tratamiento y conducción. • Reparar la falla producida una vez evacuado Riles a piscina de contingencia que se habilite para este efecto • Suspender o reducir los caudales de Riles a las unidades de tratamiento • Suspender la disposición de Riles tratados al suelo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles, cuando exista una falla o fuga de Riles en el sistema de conducción a los fines de reemplazar y reparar las tuberías o unidades con averías o fugas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.10. Situación de riesgo o contingencia de olores	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Filtro malla</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento del filtro partes y piezas según indicaciones del fabricante. -Inspección visual de correcto funcionamiento. -Limpieza del filtro, extracción de sólidos y lavado con agua a presión. -Extracción y recambio de contenedor de residuos sólidos <p>Estanque ecualización</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento del filtro partes y piezas según indicaciones del fabricante. -Inspección visual de correcto funcionamiento. -Limpieza de la unidad y contorno. <p>Sedimentación</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento de la unidad partes y piezas según indicaciones del fabricante. -Inspección visual de correcto funcionamiento. -Limpieza de la unidad y contorno <p>Separación de Lodos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento partes y piezas según indicaciones del fabricante. -Inspección visual de correcto funcionamiento. -Limpieza de la unidad <p>Filtración secundaria</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento partes y piezas según indicaciones del fabricante.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gov.cl/validar/2155999905>

	-Inspección visual de correcto funcionamiento. • -Limpieza de la unidad
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida Registro de las mantenciones antes señaladas
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria y Estudio de Olores realizado para el sistema de tratamiento y del área de influencia (Anexo 5 de la Adenda)
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria y Estudio de Olores realizado para el sistema de tratamiento y del área de influencia (Anexo 5 de la Adenda).

10.11. Situación de riesgo o contingencia de potencial afloramiento de aguas subterráneas en la fase de operación	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la Planta y Planta Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo constante sobre saturación del suelo en zonas de regadío y no cubiertas por estructuras y cemento. • Monitoreo constante del nivel del pozo de acumulación de aguas lluvias y aguas subterráneas a fin de medir indirectamente el nivel freático. • Reforzar medidas de seguridad y limpieza antes de períodos de lluvia intensa (otoño e invierno).
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida. • Registro de los monitoreos mencionados.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Operación del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento.</p> <p>Posteriormente, el personal dará aviso inmediatamente al Jefe de Emergencias quien informará a los coordinadores de área y encargados de prevención de riesgos. Dependiendo de la magnitud del evento, se paralizarán inmediatamente las obras, y si es necesario se evacuará a todo el personal,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

	<p>hacia las zonas de seguridad. Se evaluarán daños en la estructura física del Proyecto</p> <p>A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. <p>Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). • Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. • El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. • Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

10.12. Situación de riesgo o contingencia de ocurrencia de derrames que comprometa recursos hídricos superficiales y subterráneos	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la localización de posibles derrames. • Constante monitoreo y mantención periódica de instalaciones de la empresa susceptibles a provocar derrames de cualquier tipo.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 - Actualización Plan de Prevención Contingencias y Emergencias de la Adenda Complementaria.

11. Que, durante el proceso de evaluación, no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16. Que, para que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162° y artículo 163°, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

RESUELVO:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec”, de Industria Nacional de Secado Limitada.
- 2°. Certificar que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140, 142 y 156 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó el proyecto como Inofensivo.
- 5°. Certificar que el proyecto “Planta de Tratamiento de RILes de Inasec” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.
- 7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Constanza Paz Martínez Gil
Delegada Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Arturo Farías Alcaíno
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AFA/BVG/JMM/GLS
Distribución:

Jaime Enrique Droghetti Perlwitz <j.droghetti@inasec.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155999905>

DGA, Región Metropolitana de Santiago <doris.aguila@mop.gov.cl>
DOH, Región Metropolitana de Santiago <paula.marin@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región Metropolitana <corrego@interior.gov.cl, jcanals@gobiernosantiago.cl, ccastro@gobiernosantiago.cl>
Ilustre Municipalidad de Paine <rodrigocontreras@paine.cl>
SAG, Región Metropolitana de Santiago <rebeca.castillo@sag.gob.cl>
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago <nathalie.joignant@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <cacevedo@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región Metropolitana de Santiago <crodriguez@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago <imoran@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <gonzalo.soto.brandt@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <aquezada@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <mjerrazuriz@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <sreyes@mma.gob.cl>
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <jorge.daza@mop.gov.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <lpenchuleo@conadi.gov.cl, emunoz@conadi.gov.cl>
Servicio Nacional de Geología y Minería <david.montenegro@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>

CC:

Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>